

H-137



# BOLETÍN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.-Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 171.  
**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Ca-  
yetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987  
225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Martes, 11 de febrero de 2003  
Núm. 34

Depósito legal LE-1-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
Coste franqueo: 0,12 €.  
No se publica domingos ni días festivos.

	SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO			
	Precio (€)	IVA (€)	Franqueo (€)	Total (€)
A anual	47,00	1,88	36,00	84,88
Semestral	26,23	1,04	18,00	45,27
Trimestral	15,88	0,63	9,00	25,51
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02	-	0,52
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02	-	0,61

**ADVERTENCIAS**

1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

**INSERCIONES**

0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.

Carácter de urgencia: Recargo 100%.

### SUMARIO

	Página		Página
Subdelegación del Gobierno .....	-	Administración Local .....	11
Diputación Provincial .....	-	Administración de Justicia .....	21
Administración General del Estado	1	Anuncios Particulares .....	24
Administraciones Autonómicas ....	5	Anuncios Urgentes .....	-

Ministerio de Hacienda  
**Agencia Estatal de Administración Tributaria**

**DELEGACIÓN DE LEÓN**  
Dependencia de Recaudación

ALVARO GARCIA-CAPELO PEREZ, Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de León, hace saber:

Que intentadas las notificaciones según lo establecido en el art. 105 de la Ley General Tributaria (Ley. 230/65 de 28 de diciembre) por medio del presente anuncio se cita a:

**AGUAS VINOS Y CERVEZAS SL IRPF/IRPF/2t/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240002207Y      A2460002530019970  
A2460002530019980

**ALONSO GONZALEZ JULIO N.I.F.9769239N IRPF/IVA/3t/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003089Z      A2460002530029044  
A2460002530009055

**ALONSO GONZALEZ JULIO N.I.F.9769239n IRPF/IVA/2T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240002605J      A2460002530025030  
A2460002530025040

**ALVAREZ FERNANDEZ MIGUEL A 9.783.941 IRPF/IRPF/IVA/2T/02**  
Para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240002607S      A2460002530025084  
A2460002530025095  
A2460002530025106

**ANA DUPOUT SL N.I.F.B24336869 IRPF/3t/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003095C      A2460002530029209

**ANGEL Y SUSI SL B24370736 IRPF/2T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240002278P      A2460002530021036

**ARES AMIGO GIL 9.660.829R IVA/2T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

2402400002214J      A2460002530020123

**ASTROTRANS SL B24335242 IRPF/IRPF/3T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

2402400002994B      A24600902530002890  
A24600902530002900

**AUTOMOVILES MORAN SL B24225187 IVA/2T/2002**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240002219H      A2460002530020190

**BELERDA BELERDA SONIA M 9.782.219C IRPF/IRPF/3t/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003108X      A2460002530029462  
A2460002530029473

**CARPINTERIA METAL. Y SOLDADURA MOYO CB.E24398034 IVA/3T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003117L      A2460002530029605

**CONSTRUC. PRINCIPADO MESA PICO B24421232 SOC/IRPF/3T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003126M      A2460002530029760  
A2460002530029770

**CONSTRUC. Y OBRAS DEL OZA SL B24368987 IVA/3T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente

notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003134J A2411802530003119

**COSTAS FERNANDEZ CELIA 35.451.835A IRPF/4T/01**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240002432R A2460002560000535

**CUBIER PISA SL B24281255 190/2001**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240002816V A2460002416000943

**DUPORT SUAREZ ALBERTO 9.721.172S IVA/IRPF/3T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003139H A2460002530029902  
A2460002530029913

**ESCUDERO VIDAL ESTHER 9.761.385R IRPF/IRPF/IVA/3T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003140L A2460002530029924  
A2460002530029935  
A2460002530029946

**EXCAVACIONES RIO LUNA SL B24332173 IVA/3T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003145R A2460002530030034

**FERNANDEZ LOPEZ M DOLORES 9.784.384T IVA/IRPF/3T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003148G A2460002530030100  
A2460002530030111

**FUERTES DIEZ FRANCISCO J 9.774.029H IRPF/3T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

-240240003162H A2460002560030342

**FUENTES FERNANDEZ ABRAHAM 71.430.742X IRPF/IVA/2t/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240002274G A2460002530020960  
A2460002530020970

**GARRIDO FERNANDEZ ANTONIA 10.015.968C VARIAS DEUDAS**  
Para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003521d A2411802360000022  
A2411802506000670  
C0800001240018640  
A2411802506012196  
A2411802086000527  
A2411802086000538  
A2411802086000549  
A2411802086000550  
A2411802086000560

**GARZO CRESPO JUAN 12.091.943S IVA/3T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003167T A2460002530030452

**GONZALEZ ARIAS RAQUEL 9.647.592 IRPF/IRPF/3T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003169W A2460002530030485  
A2460002530030496

**GONZALEZ MENENDEZ CLEMENTINA 9.705.915F IVA/2T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240001950W A2460002530021234

**GRUYTRA SL B24221905 IVA/2T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240002313C A2460002530021509

**GUERRERO GABELA ENRIQUE 34.771.407F IRPF/IRPF/2T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240002462P A2460002530023445

**LLAVES CLAVIS S.L. B24375933 IVA/2t/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240002392F A2460002530022862

**MARTINEZ ALVAREZ HONORINA 9.612.867V IRPF/IRPF/2T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240002408T A2460002530023038  
A2460002530023049

**MARTINEZ SANCHEZ LUIS GONZALO IRPF/IVA/3T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003214R A2460002530031189  
A2460002530031190

**MERINO PEREZ JORGE SATURIO 9.765.971S IRPF/IVA/3T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240001950W A2460002530021234

**PEREZ CABEZAS MANUEL 10.172.612B IRPF/IRPF/IVA/IRPF/3T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003230V A2460002530031486  
A2460002530031497  
A2460002530031508  
A2460002530031519

**REFORMAS LEON S J SL B24441701 IRPF/I.S./3t/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003243F A2460002530031740  
A2460002530031750

**RESTAUR OCIO Y DINAM HOSTELERA B24436602 IRPF/IRPF/3t/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003461H A2460002530034170  
A2460002530034181

**TANGO TELECOM SL B24434185 IVA/3T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240002906S A2460002530026855

**TOUBI BACHIR X2049257A IRPF ACTAS**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240002997Z A2460099086000237  
A2460099086000248  
A2460000130000050

**VELILLA MANCENIDO MIGUEL A 9.752.471B IRPF/3T/02**  
para que por sí o por medio de representante le sea expresamente notificada la resolución adoptada por El Delegado de la A.E.A.T. de León, expediente de aplazamiento n°:

240240003273Z A2460002530032355

Asimismo se comunica que publicado este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados disponen de un plazo de comparecencia de diez días contados desde el siguiente a la publicación; con el fin de ser notificados de forma expresa por esta Dependencia sita en C/José Antonio n°4 3ª planta de León. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

León, 10 de enero de 2003.—El Jefe de la Dependencia, Álvaro García Capelo Pérez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

**Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social**

LEÓN

Don Fernando José Galindo Meño, Jefe de la Inspección de León.

De acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan y que no han podido ser comunicadas por ausencia, ignorado paradero o rehusado.

El importe de las sanciones puede hacerse efectivo por los medios legalmente establecidos, o bien interponer los recursos procedentes, para lo cual los expedientes se encuentran a la vista de los interesados en la sede de esta Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Gran Vía de San Marcos, 27, en el plazo de un mes desde la fecha de esta publicación, con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo sin haberse efectuado el pago o interpuesto el correspondiente recurso, las resoluciones serán remitidas para su cobro por vía ejecutiva.

NUM. ACTA	SUJETO RESPONSABLE	IMPORTE
I/2002001131	Mª LUISA PEREZ DE LA FUENTE	300,52
I/2002001132	Mª LUISA PEREZ DE LA FUENTE	300,52
I/2002001137	JOSE ANTONIO BOÑAR ALONSO	300,52
I/2002001155	ESTEBAN CARLOS ALVAREZ DIEZ	300,52
I/2002001175	CENTRO ASISTENCIAL EL CARMEN, S.L.	601,01
I/2002001203	MANUEL ANGEL MESA RODRIGUEZ	540,00
I/2002001211	PROMOCIONES LEONESAS JOVI, S.L.	3005,07
I/2002001256	INGENIERIA Y SERVICIOS CEPEDA, S.A.	300,52
I/2002001262	RETAMA BIERZO, S.L.	3005,06
I/2002001265	JUAN CARLOS DOS SANTOS SALVADOR	601,04
I/2002001266	VIALES Y EXCAVACIONES, S.L.	300,52
I/2002001269	LUCAS PEREZ VILLORIA	601,01
I/2002001277	PATRICIA ANTONIO LOPEZ	300,52
I/2002001279	HERMANOS LOPEZ CORREDERA, S.L.	540,00
I/2002001281	RAFAEL CAO ALVAREZ	420,00
I/2002001282	TRANSPORTES CUADRADO PACIOS, S.L.	900,00
I/2002001284	PONFETRANS, S.L.	2700,00
I/2002001286	HIBERNIA LEON, S.L.	500,00
I/2002001327	PANADERIA Y REPOSTERÍA LEONESA, S.L.	3005,06
I/2002001545	MARIA LUISA ALVAREZ VALCARCEL	300,52
I/2002001592	AGRICOLA PATACAS, S.L.	300,52
I/2002001593	AGRICOLA PATACAS, S.L.	300,52

474

36,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

**Tesorería General de la Seguridad Social**

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

HACE SABER: Que en los expedientes administrativos de apremio que se instruyen en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra los deudores que a continuación se relacionan, se han dictado las siguientes:

"DILIGENCIA DE EMBARGO: Transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108.2a), del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, sin que se hayan satisfecho los créditos que se detallan, notificados de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo en cumplimiento de la providencia dictada en el expediente, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el descubrimiento más el recargo de apremio y, en su caso, intereses y costas del procedimiento, y teniendo conocimiento de la existencia de cuentas abiertas a nombre del deudor en esta Oficina, se han embargado los saldos de cuentas bancarias, por el importe y fecha que se expresan:

DEUDOR: ANGEL CHICO TRUEBA  
DOMICILIO: VILLALOBAR  
EXPEDIENTE: 24/03/02/590/26  
ENTIDAD FINANCIERA: CAJA DE AHORROS SALAMANCA Y SORIA  
DEBITOS: 1.729,82.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 28-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 0,02.-Euros

DEUDOR: JOSE ANTONIO AMOEDO ANSIA  
DOMICILIO: ASTORGA  
EXPEDIENTE: 24/03/93/34/84

ENTIDAD FINANCIERA: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, C.A.M. PIEDAD  
DEBITOS: 14.037,28.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 17-10-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 23,60.- Euros

DEUDOR: JOSE ENRIQUE MARTINEZ FIDALGO  
DOMICILIO: ASTORGA  
EXPEDIENTE: 24/01/99/468/33  
ENTIDAD FINANCIERA: CAJA DE AHORROS DE GALICIA  
DEBITOS: 247.074,11.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 19-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 18,29.- Euros

DEUDOR: PURIFICACION APARICIO COLINAS  
DOMICILIO: LA BAÑEZA  
EXPEDIENTE: 24/03/02/183/07  
ENTIDAD FINANCIERA: CAJA DE AHORROS DE GALICIA  
DEBITOS: 1.694,09.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 19-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 56,84.- Euros

DEUDOR: BERNARDO ARES QUINTANA  
DOMICILIO: LA BAÑEZA  
EXPEDIENTE: 24/03/92/358/90  
ENTIDAD FINANCIERA: CAJA DE AHORROS DE GALICIA  
DEBITOS: 1.799,29.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 19-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 71,70.-Euros

DEUDOR: SUSANA BRIMEZ PEREIRA  
DOMICILIO: LA BAÑEZA  
EXPEDIENTE: 24/03/00/593/72  
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE SANTANDER CENTRAL HISPANO  
DEBITOS: 4.327,27.-Euros  
FECHA DE EMBARGO: 21-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 0,27.- Euros

DEUDOR: SUSANA BRIMEZ PEREIRA  
DOMICILIO: LA BAÑEZA  
EXPEDIENTE: 24/03/00/593/72  
ENTIDAD FINANCIERA: CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRANEO  
DEBITOS: 4.327,27.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 19-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 68,56.- Euros

DEUDOR: TOMAS FERNANDEZ JIMENEZ  
DOMICILIO: LA BAÑEZA  
EXPEDIENTE: 24/03/00/403/76  
ENTIDAD FINANCIERA: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, C.A.M. PIEDAD  
DEBITOS: 3.382,06.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 4,52.- Euros

DEUDOR: VALENTIN GARCIA TOMAS  
DOMICILIO: LA BAÑEZA  
EXPEDIENTE: 24/03/91/4421/52  
ENTIDAD FINANCIERA: CAJA DE AHORROS DE GALICIA  
DEBITOS: 1.200,00.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 19-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 113,69.-Euros

DEUDOR: JOSE ANTONIO BOÑAR ALONSO  
DOMICILIO: BOÑAR  
EXPEDIENTE: 24/03/01/191/85  
ENTIDAD FINANCIERA: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, C.A.M. PIEDAD  
DEBITOS: 16.675,19.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 57,06.- Euros

DEUDOR: VISITACION ALPERIZ ARBESU  
DOMICILIO: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
EXPEDIENTE: 24/03/98/669/78  
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
DEBITOS: 5.766,93.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 14-10-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 22,58.- Euros

DEUDOR: Mª MONTSERRAT LOPEZ RODRIGUEZ  
DOMICILIO: CEMBRANOS  
EXPEDIENTE: 24/03/00/328/01  
ENTIDAD FINANCIERA: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, C.A.M. PIEDAD  
DEBITOS: 1.073,26.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 55,54.- Euros

DEUDOR: LUIS FERREIRO VAZQUEZ  
 DOMICILIO: CISTIerna  
 EXPEDIENTE: 24/03/93/515/80  
 ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
 DEBITOS: 9.450,55.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 74,85.- Euros

DEUDOR: LUIS FERREIRO VAZQUEZ  
 DOMICILIO: CISTIerna  
 EXPEDIENTE: 24/03/93/515/80  
 ENTIDAD FINANCIERA: CAJA DE AHORROS DE GALICIA  
 DEBITOS: 9.450,55.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 19-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 166,02.- Euros

DEUDOR: RAUL ALVARADO ALVAREZ  
 DOMICILIO: VALLECILLO  
 EXPEDIENTE: 24/03/01/554/60  
 ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
 DEBITOS: 3.503,38.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 13,79.- Euros

DEUDOR: JAVIER MANSO ROJO  
 DOMICILIO: SAN PEDRO DE LAS DUEÑAS  
 EXPEDIENTE: 24/03/01/871/86  
 ENTIDAD FINANCIERA: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, C.A.M. PIEDAD  
 DEBITOS: 172,28.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 18,80.- Euros

DEUDOR: CLARA HIDALGO MONTENEGRO  
 CONYUGE: ANGEL RAPOSO JATO  
 DOMICILIO: ALBIRES  
 EXPEDIENTE: 24/03/96/570/22  
 ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
 DEBITOS: 1.051,05.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 207,05.- Euros

DEUDOR: ENCOFRADOS PILAR, S.L.  
 DOMICILIO: LAGUNA DE NEGRILLOS  
 EXPEDIENTE: 24/03/01/1195/22  
 ENTIDAD FINANCIERA: C.R. PROV. ZAMORA-CAJA R. NACIONAL  
 DEBITOS: 14.987,57.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 52,78.- Euros

DEUDOR: FRANCISCO FERRERO MARTINEZ  
 DOMICILIO: LAGUNA DE NEGRILLOS  
 EXPEDIENTE: 24/03/94/656/54  
 ENTIDAD FINANCIERA: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, C.A.M. PIEDAD  
 DEBITOS: 37.987,57.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 3,51.- Euros

DEUDOR: JESUS CAÑON BARDON  
 DOMICILIO: MANSILLA DE LAS MULAS  
 EXPEDIENTE: 24/03/91/2769/49  
 ENTIDAD FINANCIERA: CAJA RURAL DEL DUERO  
 DEBITOS: 3.719,00.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 45,90.- Euros

DEUDOR: FRANCISCO NICOLAS LOUZAO SANCHEZ  
 DOMICILIO: MANSILLA DE LAS MULAS  
 EXPEDIENTE: 24/03/93/612/80  
 ENTIDAD FINANCIERA: BANCO HERRERO  
 DEBITOS: 11.879,00.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 0,18.- Euros

DEUDOR: INDUSTRIAS LEONESAS DEL MARMOL Y GRANITO  
 DOMICILIO: RIEGO DE LA VEGA y LEON  
 EXPEDIENTE: 24/01/02/46/96  
 ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
 DEBITOS: 405.558,43.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 299,44.- Euros

DEUDOR: PABLO ANDRES SANCHEZ  
 DOMICILIO: LA ROBLA  
 EXPEDIENTE: 24/03/96/995/59  
 ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA

DEBITOS: 3.111,92.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 206,42.- Euros

DEUDOR: MANUEL BLANCO QUERO  
 DOMICILIO: LA ROBLA  
 EXPEDIENTE: 24/03/02/189/13  
 ENTIDAD FINANCIERA: BANCO SANTANDER CENTRAL HISPANO  
 DEBITOS: 721,07.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 21-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 0,99.- Euros

DEUDOR: HIERMOGENES, ROBERTO SASTRE CARRERA  
 DOMICILIO: LA ROBLA  
 EXPEDIENTE: 24/03/02/916/61  
 ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE CASTILLA  
 DEBITOS: 967,21.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 24-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 967,21.- Euros

DEUDOR: MARIA ANTONIA SASTRE CARRERA  
 DOMICILIO: LA ROBLA  
 EXPEDIENTE: 24/03/02/731/70  
 ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE CASTILLA  
 DEBITOS: 413,71.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 14-01-03  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 2,31.- Euros

DEUDOR: LORENZO SANTOS FUENTE  
 DOMICILIO: SABERO  
 EXPEDIENTE: 09/01/00/952/19  
 ENTIDAD FINANCIERA: BANCO PASTOR  
 DEBITOS: 1.595,27.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 27-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 103,03.- Euros

DEUDOR: RAFAEL FERNANDEZ GARCIA  
 DOMICILIO: GENESTOSA  
 EXPEDIENTE: 24/03/02/943/88  
 ENTIDAD FINANCIERA: BANCO HERRERO  
 DEBITOS: 226,43.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 16-10-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 25,12.- Euros

DEUDOR: MANUEL SAN MARTIN VAZQUEZ  
 DOMICILIO: SANTA MARIA PARAMO  
 EXPEDIENTE: 24/03/97/286/56  
 ENTIDAD FINANCIERA: BANCO PASTOR  
 DEBITOS: 2.628,44.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 27-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 2.628,44.- Euros

DEUDOR: PEDRO VALVERDE RUEDA  
 CONYUGE: MARIA LUZ GONZALEZ SANTOS  
 DOMICILIO: REQUEJO DE LA VEGA  
 EXPEDIENTE: 24/03/01/56/47  
 ENTIDAD FINANCIERA: BANCO PASTOR  
 DEBITOS: 2.966,05.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 27-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 212,95.- Euros

DEUDOR: PEDRO VALVERDE RUEDA  
 CONYUGE: MARIA LUZ GONZALEZ SANTOS  
 DOMICILIO: REQUEJO DE LA VEGA  
 EXPEDIENTE: 24/03/01/56/47  
 ENTIDAD FINANCIERA: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, C.A.M. PIEDAD  
 DEBITOS: 2.966,05.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 3,53.- Euros

DEUDOR: JOSE LUIS JIMENO MARTINEZ  
 DOMICILIO: ARMELLADA  
 EXPEDIENTE: 24/03/96/1305/78  
 ENTIDAD FINANCIERA: C.A.M.P. MADRID  
 DEBITOS: 253,89.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 19-12-02  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 0,08.- Euros

DEUDOR: JOSE LUIS JIMENO MARTINEZ  
 DOMICILIO: ARMELLADA  
 EXPEDIENTE: 24/03/96/1305/78  
 ENTIDAD FINANCIERA: CAJA ESPAÑA INVERSIONES, C.A.M. PIEDAD  
 DEBITOS: 253,89.- Euros  
 FECHA DE EMBARGO: 20-12-03  
 IMPORTE DEL EMBARGO: 253,89.- Euros

DEUDOR: JOSE LUIS JIMENO MARTINEZ  
DOMICILIO: ARMELLADA  
EXPEDIENTE: 24/03/96/1305/78  
ENTIDAD FINANCIERA: C.A.H. PENSIONES BARCELONA  
DEBITOS: 253,89.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 104,47.- Euros

DEUDOR: FERNANDO SIERRA FREIRE  
DOMICILIO: VALDEPIELAGO  
EXPEDIENTE: 24/03/02/449/79  
ENTIDAD FINANCIERA: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, C.A.M. PIEDAD  
DEBITOS: 2.059,79.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 20,70.- Euros

DEUDOR: FRANCISCO POLLEDO FERNANDEZ  
DOMICILIO: LA ALDEA DEL PUENTE  
EXPEDIENTE: 24/03/02/57/75  
ENTIDAD FINANCIERA: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, C.A.M. PIEDAD  
DEBITOS: 321,27.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 20-12-2  
IMPORTE DEL EMBARGO: 0,61.- Euros

DEUDOR: GONZALO DIEZ VILLAR  
DOMICILIO: VALDERAS  
EXPEDIENTE: 24/03/01/694/06  
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO POPULAR ESPAÑOL  
DEBITOS: 2.702,98.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 24-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 0,02.- Euros

DEUDOR: JUAN CARLOS TRIGUEROS CARPINTERO  
DOMICILIO: VALENCIA DE DON JUAN  
EXPEDIENTE: 24/03/96/1359/35  
ENTIDAD FINANCIERA: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, C.A.M. PIEDAD  
DEBITOS: 6.566,17.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 61,18.- Euros

DEUDOR: NICANOR GARCIA GARCIA  
DOMICILIO: LA VECILLA  
EXPEDIENTE: 24/03/02/1112/63  
ENTIDAD FINANCIERA: C.A. Y M. P. DE AVILA  
DEBITOS: 272,04.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 03-01-03  
IMPORTE DEL EMBARGO: 272,04.- Euros

DEUDOR: GERONIDES ALLER GONZALEZ  
DOMICILIO: CEREZALES DEL CONDADO  
EXPEDIENTE: 09/01/00/512/64  
ENTIDAD FINANCIERA: CAJA BURGOS  
DEBITOS: 4.359,78.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 21-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 342,83.- Euros

DEUDOR: ROBERTO FEO BLANCO  
DOMICILIO: VILLADEMOR DE LA VEGA  
EXPEDIENTE: 24/03/92/851/01  
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO POPULAR ESPAÑOL  
DEBITOS: 1.246,20.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 24-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 3,26.- Euros

DEUDOR: ROBERTO FEO BLANCO  
DOMICILIO: VILLADEMOR DE LA VEGA  
EXPEDIENTE: 24/03/92/851/01  
ENTIDAD FINANCIERA: CAJA DE AHORROS DE GALICIA  
DEBITOS: 1.246,20.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 19-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 16,00.- Euros

DEUDOR: MARIA MONTSERRAT CARNICERO SANCHEZ  
DOMICILIO: VILLAMANIN  
EXPEDIENTE: 24/01/92/166/27  
ENTIDAD FINANCIERA: CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES, C.A.M. PIEDAD  
DEBITOS: 10.839,77.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 17-10-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 0,26.-Euros

DEUDOR: ANGEL FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ  
DOMICILIO: VILLAMANIN  
EXPEDIENTE: 33/02/00/311/64  
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA  
DEBITOS: 1.705,18.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 20-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 44,14.- Euros

DEUDOR: FRANCISCO JOSE DIEZ FERNANDEZ  
DOMICILIO: PALANQUINOS  
EXPEDIENTE: 24/03/00/48/12  
ENTIDAD FINANCIERA: BANCO DE SABADELL  
DEBITOS: 1741,85.- Euros  
FECHA DE EMBARGO: 28-12-02  
IMPORTE DEL EMBARGO: 2,35.- Euros

Contra este acto, puede formular RECURSO DE ALZADA, en el plazo de UN MES, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por la Ley 4/1999, de 13 de enero, significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantías para el pago de la deuda.

León, 22 de enero de 2003.-El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.  
585 260,00 euros

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Oficina Territorial de Trabajo

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, ámbito provincial, del Sector de Establecimientos y Centros Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos Privados de León, año 2002 (código 240080-5), suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, párrafos 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE de 29-3-95), Real Decreto 831/95, de 30 de mayo, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en Materia de Trabajo, y la Orden de 12 de septiembre de 1997 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se crea el Registro de Convenios Colectivos de la Comunidad de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 183, de 24 de septiembre de 1997), esta Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León,

Acuerda: Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Oficina Territorial con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación obligatoria y gratuita en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

León, 13 de enero de 2003.-El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Francisco Javier Otazu Sola.

\* \* \*

=====

**CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO, AMBITO PROVINCIAL, DEL SECTOR PARA ESTABLECIMIENTOS Y CENTROS SANITARIOS DE HOSPITALIZACIÓN, ASISTENCIA, CONSULTA Y LABORATORIOS DE ANALISIS CLINICOS PRIVADOS DE LEON. -AÑO 2.002-**

=====

#### CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

**ARTICULO 1º.- Ámbito de aplicación.-** El presente convenio será de aplicación en toda la provincia de León y establece las normas básicas y regula las condiciones de trabajo entre las empresas consideradas como tales en el artículo siguiente, y el personal dependiente de los mismos.

**ARTICULO 2º.- Ámbito funcional.-** Hasta que, bien a nivel nacional o provincial, no exista una especificación determinada y no obstante la Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 13 de Mayo de 1.997, Acuerdo sobre Cobertura de Vacíos, y a los efectos previstos en el artículo anterior, se consideran empresas todos los establecimientos y Centros Sanitarios de Hospitalización, Asistencia, Consulta y Laboratorios de Análisis Clínicos, ya sea en régimen de internamiento o de asistencia y consulta.

**ARTICULO 3º.- Vigencia, Duración y Denuncia.-** El mencionado convenio entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P. de León, no obstante, los efectos económicos se retrotraerán al 01-01-2.002. Su duración será hasta el 31-12-2.002, y quedará denunciado, automáticamente, a su vencimiento.

**ARTICULO 4º.- Absorción y compensación.** - Las condiciones pactadas en este convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente en cómputo anual. Las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos o algunos de los conceptos retributivos, únicamente tendrán eficacia práctica si globalmente considerados superan el nivel total de éstos.

**ARTICULO 5º.- Condiciones más beneficiosas.** - Se respetarán las condiciones personales que en cómputo anual superen lo pactado en el presente convenio.

## CAPITULO II.- OTRAS CONDICIONES DE TRABAJO

**ARTICULO 6º.- Jornada de Trabajo.** - La jornada de trabajo pactada será de 1.825 horas anuales para 2.002.

**ARTICULO 7º.- Vacaciones.** - Las vacaciones anuales serán de 31 días naturales, preferentemente, de Mayo a Octubre, estableciéndose el calendario del disfrute de las mismas antes del 30 de Marzo de cada año. No obstante, se podrá pactar entre Empresa y trabajadores cualquier otro período vacacional.

**ARTICULO 8º.- Excedencia.** - Con independencia de lo que recoge el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores, los trabajadores comprendidos en el ámbito del presente convenio tendrán derecho a la reincorporación inmediata en su puesto de trabajo, siempre y cuando que, por motivos de promoción profesional, hayan solicitado, durante la vigencia del mismo, una excedencia de duración máxima de tres años.

**ARTICULO 9º.- Promoción interna.** - En las vacantes que se produzcan en las empresas, excepto los puestos de confianza y jefaturas de servicios, se tendrá en cuenta la formación, méritos, antigüedad del trabajador, etc., con el objeto de promocionar a los trabajadores del centro.

**ARTICULO 10º.- Turnos de trabajo.** - Los turnos de trabajo se darán a conocer con, al menos, 15 días de antelación y serán, como mínimo, de ciclos de veintiocho (28) días.

### ARTICULO 11º.- Contrato para la formación.-

El contrato para la formación tendrá por objeto la adquisición de la formación práctica y teórica necesaria para el desempeño adecuado de un oficio de un puesto de trabajo que requiera un determinado nivel de cualificación, y se regirá por las siguientes reglas:

A) Se podrá celebrar con trabajadores mayores de 16 años y menores de 21 años que carezcan de la titulación requerida para realizar un contrato en prácticas. No se aplicará el límite máximo de edad cuando el contrato se concierte con un trabajador minusválido.

B) La duración mínima del contrato será de seis meses y la máxima de dos años.

C) Expirada la duración máxima del contrato para la formación, el trabajador no podrá ser contratado bajo esta modalidad por la misma o distinta empresa.

No se podrá celebrar contratos para la formación que tengan por objeto la cualificación para un puesto de trabajo que haya sido desempeñado con anterioridad por el trabajador en la misma empresa por tiempo superior a doce meses.

D) El tiempo dedicado a la formación teórica establecido para el módulo formativo será el 15% del total de la jornada. Se concretarán en el contrato las horas y días dedicados a la formación. Asimismo, se especificará el centro formativo, en su caso, encargado de la enseñanza teórica. La enseñanza teórica, a ser posible, deberá ser previa a la formación práctica o alternarse con ésta de forma racional.

Cuando el trabajador contratado para la formación no haya finalizado los ciclos educativos comprendidos en la escolaridad obligatoria, la formación teórica tendrá por objeto inmediato completar dicha educación.

Se entenderá cumplido el requisito de formación teórica cuando el trabajador acredite mediante certificación de la Administración Pública competente, que ha realizado un curso de formación profesional ocupacional adecuado al oficio o puesto de trabajo objeto del contrato. En este caso la retribución del trabajador se incrementará proporcionalmente al tiempo no dedicado a la formación teórica.

E) El trabajo efectivo que preste el trabajador en la empresa deberá estar relacionado con las tareas propias del nivel ocupacional, el oficio o puesto de trabajo objeto del contrato.

F) A la finalización del contrato, el empresario deberá entregar al trabajador un certificado en el que conste la duración de la formación teórica y el nivel de la formación práctica adquirida.

G) La retribución del trabajador contratado para la formación será del 80% y el 95% del salario correspondiente al Ayudante, respectivamente, el primer y segundo año de vigencia del contrato. Los trabajadores en formación, percibirán el plus extrasalarial en igual cuantía que el señalado en el respectivo convenio provincial para el resto de los trabajadores.

H) El contrato para la formación se presumirá de carácter común u ordinario cuando el empresario incumpla, en su totalidad, sus obligaciones en materia de formación teórica.

### ARTICULO 12º.- Contrato de duración determinada.-

1.- El contrato de duración determinada previsto en el apartado b) del art. 15º del Estatuto de los Trabajadores, se podrá concertar por una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses.

2.- En el supuesto de que se agote un primer contrato de seis meses, sólo se podrá realizar una prórroga sin que ésta pueda ser inferior a seis meses.

La indemnización por conclusión de estos contratos, será de un día por cada mes trabajado.

En los aspectos no recogidos en los presentes apartados, regirá la Legislación General vigente para esta modalidad de contratos.

## CAPITULO III. CONDICIONES ECONOMICAS.-

**ARTICULO 13º.- Del Salario.** - El personal percibirá sus haberes o salario mensual en metálico, talón bancario o ingreso en entidad bancaria, dentro del mes devengado. Las empresas están obligadas a reflejar fielmente en el recibo de salarios todas las retribuciones pactadas en este convenio.

**ARTICULO 14º.- Salario base.** - El salario base será el especificado por categorías en la tabla salarial anexa.

**ARTICULO 15º.- Antigüedad.** - El complemento personal de antigüedad será de un aumento periódico por el tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistente en 2 trienios del 5%, y 5 quinquenios del 10%.

**ARTICULO 16º.- Complemento de puesto de trabajo y pluses de especialidad.** - En razón de la mayor especialidad, toxicidad, peligrosidad o penosidad, se establece un complemento retributivo en favor del personal sanitario de los grupos II y III que desempeñe puesto de trabajo en algunas de las secciones o departamentos:

- Quirófanos.
- Radioelectrología.
- Radioterapia.
- Hemodiálisis.
- Medicina Nuclear.
- Laboratorio de Análisis.
- Unidades de Cuidados Intensivos.
- Psiquiatría.

La cuantía del complemento será del 15% del salario base. Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación del trabajador al puesto, tenga carácter exclusivo o preferente y en forma habitual y continuada.

Cuando el destino al puesto no tenga carácter habitual y continuado, sólo se percibirá el Plus en razón de los días en que se desempeñen labores en dicho puesto y cualquier que sea el número de horas de dedicación al mismo, durante la jornada.

Este complemento de puesto de trabajo se percibirá, única y exclusivamente, mientras el trabajador desempeñe, efectivamente, la plaza o puesto calificado y no supondrá la consolidación personal del derecho cuando el productor que lo venga percibiendo sea destinado a puesto de trabajo no calificado como "Especialidad". Para tener derecho al percibo de este complemento será preciso que la dedicación sea continuada; a estos efectos se considera como tal la dedicación en las actividades penosas, tóxicas o peligrosas de un horario superior a la media jornada.

**ARTICULO 17º.- Complemento de trabajo nocturno.** - Se establece un complemento consistente en el 50% del salario base. Se considera trabajo nocturno a aquellas horas comprendidas, exclusivamente, en el denominado turno de noche. Si el tiempo trabajado dentro del período nocturno fuera inferior a cuatro horas, se abonará exclusivamente sobre las horas trabajadas en dicho período. Este plus no afecta al personal que hubiera sido contratado para el horario nocturno fijo.

**ARTICULO 18º.- Plus de asistencia.** - Se establece un plus de asistencia de igual cuantía para todas las categorías profesionales de 22,22 Euros mensuales por cada trabajador. Se devengará por día efectivo de trabajo.

**ARTICULO 19º.-** Se establece un suplido de 0,96 Euros por día efectivo de trabajo para los trabajadores que tenga jornada partida.

**ARTICULO 20º.- Gratificaciones extraordinarias.** - Los trabajadores afectados por el presente convenio percibirán con carácter de complementos periódicos de vencimiento superior al mes, las siguientes gratificaciones:

Gratificación de Julio: Se abonará al mismo tiempo que la mensualidad de Junio, por una cuantía económica equivalente a una mensualidad de salarios completa, integrada por salario base y antigüedad.

Gratificación de Diciembre: Se abonará antes del 15 de Diciembre y por la misma cuantía económica que la gratificación de Julio.

**ARTICULO 21º.- Cláusula de Descuelgue.** - El porcentaje de incremento salarial establecido para la vigencia de este convenio, no será de obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas, en cuyo caso la fijación del incremento salarial se trasladará a las partes, empresa-trabajadores.

Las empresas deberán comunicar, para acogerse a este procedimiento, a los representantes legales de los trabajadores, justificativas de tal decisión, dentro de un plazo de 15 días contados a partir de la fecha de publicación del convenio, así como a remitir copia de dicha comunicación a la Comisión Paritaria del convenio cuya autorización será necesaria para la aplicación de la presente cláusula de descuelgue.

En la comunicación de la empresa deberá aportarse memoria explicativa, balance, cuenta de resultados, situación financiera y planes de futuro.

Dentro de los diez días naturales posteriores, ambas partes acordarán las condiciones de la no aplicación salarial, la forma y el plazo de recuperación del nivel salarial teniendo en cuenta siempre que la duración máxima del acuerdo deberá hacerse por anualidades en el supuesto de que la vigencia del convenio sea superior a un año y que al vencimiento del mismo le será de aplicación el convenio en sus estrictos términos.

Una copia del citado acuerdo se remitirá a la Comisión Paritaria quien resolverá en el plazo de los diez días siguientes.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar de mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

**CAPITULO IV.- GARANTIAS SINDICALES.**

**ARTICULO 22º.- Garantías sindicales.**- Para el ejercicio de los derechos sindicales de los trabajadores, así como de sus órganos de representación, las empresas sujetas al presente convenio se comprometen a facilitar el ejercicio de tales derechos, según lo que en cada caso reconozca el Estatuto de los Trabajadores y legislación concordante y complementaria.

**ARTICULO 23º.- Horas sindicales.**- Podrán acumularse las horas de los distintos miembros del Comité de Empresa y, en su caso, de los delegados del personal, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total, pudiendo quedar relevado o relevados del trabajo, sin perjuicio de su remuneración.

El número de horas a que hace referencia el apartado anterior, podrá prorratearse igualmente con los Delegados Sindicales, en aquellas empresas en que hubiera sección sindical, teniendo en cuenta que dicho prorrateo nunca podrá exceder del número de horas a que tuvieran derecho los representantes de los trabajadores, bien Delegados de Personal, bien Comité de Empresa.

Así mismo, se tendrá en cuenta la no acumulación de permisos entre los Representantes de Personal y Delegados Sindicales en el mismo momento y día, y, lógicamente, deberá constar por escrito la aquiescencia de los trabajadores representantes del personal de la cesión de sus horas sindicales.

**CAPITULO V.- SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO**

**ARTICULO 24º.- Seguridad e higiene en el trabajo.**- Respecto a las medidas de seguridad e higiene en el trabajo a adoptar por las empresas afectadas por el presente convenio, se aplicará la normativa general vigente.

Las empresas afectadas por este convenio están obligadas a realizar un reconocimiento médico anual, dentro del primer trimestre del año.

**ARTICULO 25º.- Ropa de trabajo.**- Las empresas están obligadas a entregar a todo su personal, las prendas de trabajo necesarias y uniformes completos, así como el calzado adecuado, estando la conservación y limpieza de dichas prendas de trabajo a cargo de la empresa.

**ARTICULO 26º.- Jubilación anticipada.**- De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Interconfederal, en su Capítulo VI, art. 12º, será de plena aplicación una vez el Gobierno dicte la norma que desarrolle este acuerdo.

**ARTICULO 27º.- Incapacidad temporal.**- En los supuestos de baja por accidente de trabajo producido en el propio centro, se complementará hasta el 100% de la retribución de los trabajadores a partir del primer día de la misma.

**ARTICULO 28º.- Formación.**- Se acuerda adoptar para las empresas y trabajadores afectados por el presente convenio las disposiciones que en materia de formación, derivadas del Acuerdo Tripartito formado a nivel nacional por CC.OO., U.G.T., CEOE y Gobierno, se desarrollen para este sector.

**CAPITULO VI.- DISPOSICIONES FINALES.-**

**PRIMERA.- Comisión Paritaria.**- Se creará la Comisión Mixta o Paritaria del convenio que, con el alcance que señala el art. 85.2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del convenio, con intervención preceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento, resultando como Vocales titulares por los trabajadores; Dª Esperanza Berzosa García y Dª Mª Dolores Llorente Pellitero, por U.G.T., y un representante de esta Central Sindical; por los Empresarios, D. Jesús Fernández Fernández y Dª Mariola Vallejo González y un representante de la Federación Leonesa de Empresarios.

**SEGUNDA.-** Se acuerda crear una Comisión, o, en su defecto, la Comisión Negociadora del convenio para tratar de revisar en un próximo convenio los grupos y categorías profesionales.

**TERCERA.-** En el caso de que el SACYL efectuara una revisión del Concierto actualmente en vigor para el año 2002 superior al 2%, la diferencia hasta un tope máximo del 4%, se abonará con efectos de 01-01-2002 pasando a formar parte de las tablas salariales del referido año.

Leído el presente convenio, las partes, encontrándolo conforme en todo su contenido, lo ratifican y en prueba de conformidad, lo firman en León a 30 de Diciembre de 2.002.

**ANEXO I****CLINICAS PRIVADAS.- TABLA SALARIAL 2.002.-****CATEGORIAS**

<b>GRUPO A) PERSONAL DIRECTIVO</b>	<b>EUROS/MES</b>
Director Médico.	962,28
Director Administrativo.	962,28
Subdirector Médico.	932,67
Subdirector Administrativo.	932,67
<b>GRUPO B) PERSONAL SANITARIO.- TITULADOS SUPERIORES</b>	
Médico Jefe de Departamento.	858,36
Médico Jefe de Servicios.	815,66
Médico Jefe Clínico.	787,52
Médico Residente o Interno.	695,69
Médico de Guardia.	787,52
Farmacéutico y Odontólogo.	765,24
<b>TITULADOS DE GRADO MEDIO.-</b>	
Jefe de Enfermería.	689,60
Subjefe de Enfermería.	669,67
Supervisor de Enfermería.	669,67
A.T.S., Enfermeras, Practicantes y Matronas.	648,79
Fisioterapeutas.	648,79
Terapia Ocupacional.	627,24
<b>NO TITULADOS.-</b>	
Maestro de Logofonía.	632,95
Maestro de Sordos.	632,95
Monitor de Logofonía.	592,44
Monitor de Sordos.	592,44

Monitor Ocupacional.	592,44
Monitor de Educación Física.	592,44
Auxiliar Sanitario.	544,77
Auxiliares Sanitarios Especializados.	544,77
Puericultores.	544,77
Auxiliar de Clínica.	544,77
Sanitarios.	544,77
Técnico en Rayos "X"	544,77
Técnico en Medicina Nuclear.	544,77
Técnico en Laboratorio. Análisis Clínicos.	544,77
<b>GRUPO C) PERSONAL TECNICO NO SANITARIO, TITULADOS SUPERIORES.-</b>	
Letrado, Asesor Jurídico, Arquitecto, Físico y Químico	723,33
<b>TITULADOS DE GRADO MEDIO</b>	
Título Mercantil, Ingeniero Técnico, Maestro Nacional, Graduado Social, Asistente Social, Profesor de Educación Física.	651,37
<b>GRUPO D) PERSONAL ADMINISTRATIVO.-</b>	
Administrador.	847,67
Jefe de Sección.	835,89
Jefe de Negociado.	793,28
Oficial Administrativo.	595,13
Auxiliar Administrativo.	540,33
<b>GRUPO E) PERSONAL SUBALTERNO.-</b>	
Conserje.	592,49
Ordenanza.	525,55
Portero.	525,55
Vigilante nocturno.	532,94
<b>GRUPO F) PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES.-</b>	
Jefe de Cocina.	630,71

Cocinero/a.	562,57
Ayudante de Cocina.	547,77
Pinche de Cocina.	525,55
Camarero/a.	525,55
Fregadora.	525,55
Encargado o Jefe de Almacén-Económico.	572,85
Encargado o Jefe de Lavadero, Roper, Plancha.	572,85
Telefonista (más de 50 teléfonos).	547,77
Telefonista (hasta 50 teléfonos).	525,55
Cortadoras, Costureras, Planchadoras, Limpiadoras, Lavandera	525,55
<b>GRUPO G) PERSONAL DE OFICIOS VARIOS.</b>	
Jefe de Taller.	606,97
Electricista.	562,57
Calefactor, Fontanero, Conductor de 1ª.	562,57
Albañil, Carpintero, Pintor.	562,57
Conductor de 2ª, Jardiner, Peluquero-Barbero.	545,38
Ayudante de Oficios. Peón.	539,09
Maquinista de Lavadero.	562,57
Trabajadores de 17 años.	325,66

300

300,00 euros

\* \* \*

## CONSEJERÍA DE FOMENTO

Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio

### ANEXO

#### MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE SAN ANDRÉS DE RABANEDO (LEÓN) EN EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLES SAU-A

##### I.- MEMORIA

- 1.- Antecedentes
- 2.- Incidencia sobre la Ordenación General
- 3.- memoria justificativa (Subsanación Julio 2002)

##### II.- RELACIÓN DE OTROS DOCUMENTOS

- Ficha vigente S.A.U A Las Globeras
- Ficha modificada S.A.U A Las Globeras (aportado en Julio 2002).
- Ficha vigente del Sector.
- Ficha modificada del Sector (aportada en Julio de 2002).
- Plano vigente de Ordenación y Gestión del suelo urbano y apto para urbanizar.
- Plano Modificado de Ordenación y Gestión del suelo urbano y apto para urbanizar.

#### ORDEN DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2002, DE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, SOBRE LA MODIFICACIÓN DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO EN EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SAU-A.

VISTO el expediente relativo a la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo (León) en el sector de suelo urbanizable SAU-A, teniendo en cuenta los siguientes:

##### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** El término municipal de San Andrés del Rabanedo (León) se encuentra ordenado por unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, cuya aprobación definitiva se produjo por acuerdo de la Comisión Territorial de Urbanismo de León de 16 de diciembre de 1999.

Esta Modificación, promovida por el Ayuntamiento, tiene por objeto dar continuidad a una franja de suelo urbano en la carretera a Carrizo de la Ribera, mediante

el cambio de clasificación de una parte del sector de suelo urbanizable SAU-A y de dos pequeñas parcelas de suelo rústico, todo ello a fin de adecuar la clasificación y la calificación urbanísticas a las características de los terrenos y facilitar su gestión.

**SEGUNDO:** Por acuerdo de 31 de mayo de 2001 el Pleno del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo (León) acordó por unanimidad aprobar inicialmente la Modificación, previos informes favorables de los servicios municipales y de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Fomento.

**TERCERO:** La Modificación ha sido sometida al trámite de información pública, previa publicación de anuncios en Boletín Oficial de Castilla y León de 2 de julio de 2001, Boletín Oficial de la Provincia de 10 de julio de 2001, y diarios "Diario de León" y "La Crónica - El Mundo de León", de 22 de junio y 2 de agosto 2001, respectivamente. Según el informe del Secretario Municipal, de 17 de septiembre de 2001, durante el período de información pública no fue presentada alegación alguna.

**CUARTO:** El Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo ha solicitado los preceptivos informes a la Subdelegación del Gobierno, Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, Diputación Provincial y Registro de la Propiedad, constando en el expediente los siguientes:

- La Subdelegación del Gobierno en León, con fecha 10 de octubre de 2001, manifestó que "transcurrido el plazo de 3 meses, esta Subdelegación del Gobierno procede a devolver a su Ayuntamiento el ejemplar a que se hace referencia".
- El Registro de la Propiedad nº 2 de León, con fecha 19 de Julio de 2001, emite informe favorable.
- La Diputación Provincial de León, en sesión celebrada con fecha 24 de julio de 2001, acordó, por unanimidad "informar al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo que no se formulan objeciones al expediente..."

**QUINTO:** El Pleno de la Corporación Municipal de San Andrés del Rabanedo, con fecha 25 de octubre de 2001, acordó aprobar provisionalmente, por unanimidad, la presente Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en los mismos términos en los que fue aprobado inicialmente.

**SEXTO:** Con fecha 19 de noviembre de 2001, ha tenido entrada en el Registro Único de la Junta de Castilla y León el expediente administrativo del Proyecto de Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo en el sector de suelo urbanizable SAU-A, para su aprobación definitiva.

Con fecha 27 de febrero de 2002 se reunió la Ponencia Técnica del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, formulando propuesta de informar desfavorablemente la aprobación definitiva de la Modificación, con base en los informes de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, indicando que el Ayuntamiento debía subsanar determinadas deficiencias.

Por último, el Pleno del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León, en su sesión de 13 de marzo de 2002, estudió la propuesta de la Ponencia Técnica así como los argumentos aportados por los representantes municipales, y tras debatirla acordó, por unanimidad, **Informar que procedía la suspensión de la aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo (León) en el sector de suelo urbanizable SAU-A, para que por el Ayuntamiento se subsanaran las deficiencias señaladas en el Fundamento de Derecho IV, en concreto las siguientes:**

"1º. Tanto la Memoria como el Informe Jurídico que sirve de base al acuerdo municipal sobre aprobación provisional señalan que se trata de una Modificación que no tiene por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres existentes o previstos en el planeamiento, por lo que se considera que habrá de seguirse el procedimiento de tramitación ordinaria.

Sin embargo, la Modificación prevista sí afecta a los espacios libres públicos, y será de aplicación el procedimiento de modificación cualificada, previsto en el art. 58.3.c), toda vez que se varía la superficie destinada a espacios libres públicos, que pasa de 5.200 m<sup>2</sup> a 4.644 m<sup>2</sup>, existiendo un total de 556 m<sup>2</sup> de suelo cuya "zonificación" o uso urbanístico, destinado actualmente a zona verde, cambia.

En el caso de que la cuantía de zona verde prevista en la ficha fuese la correspondiente a la reserva de Espacio Libre Público prevista en los sectores de suelo urbanizable en la legislación urbanística (anterior art. 10 del R.P.U., actual art. 44.3.a de la Ley 5/1999) podría justificarse que la ficha simplemente cuantificaba ese deber legal y lo situaba en el plano de forma indicativa. Sin embargo, la superficie de zona verde expresada en la ficha (5.200 m<sup>2</sup>) no coincide con la aplicación de los estándares legales a la superficie del sector en el momento de la aprobación de las Normas (18 m<sup>2</sup> de suelo por vivienda, es decir 2.700 m<sup>2</sup>, y nunca inferior al 10 % de la superficie ordenada, es decir 4.500 m<sup>2</sup>) por lo que se considera que se estaba exigiendo una reserva superior a la legalmente establecida y que no corresponde con la materialización directa de los estándares y, por tanto ahora se está modificando esa cuantía inicialmente prevista.

2º. No se justifica que los terrenos clasificados como suelo urbanizable y suelo no urbanizable (equivalente a suelo rústico) que, en virtud de la Modificación, adquieren la clasificación de suelo urbano, reúnan alguna de las condiciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 5/1999.

3º. Tampoco se justifica que los terrenos clasificados como suelo no urbanizable (equivalente a suelo rústico) no deban ser preservados de su urbanización en los términos del artículo 15 de la Ley 5/1999."



El 4 de abril de 2002 se notifica al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo certificado del referido acuerdo del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

**SÉPTIMO:** El 17 de julio de 2002, es requerido de Caducidad el citado Ayuntamiento, concediéndole un plazo de tres meses para la subsanación de las

deficiencias detectadas en el acuerdo del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León adoptado en sesión de fecha 13 de marzo de 2002, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin que se realicen las actividades necesarias para reanudar la tramitación del expediente, se producirá la caducidad del mismo y se acordará el archivo de las actuaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 92 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, conforme a su nueva redacción por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El 26 de julio de 2002 el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo comunica a la Consejería de Fomento, que la referida subsanación se incluirá en el orden del día del próximo pleno municipal que está previsto que se celebre el 25 de julio.

**OCTAVO:** El 21 de octubre de 2002, tiene entrada en Registro de la Consejería de Fomento, certificado del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo en sesión celebrada el 30 de julio de 2002, aprobando la subsanación de la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias en el SAU-A de San Andrés del Rabanedo en cumplimiento del Acuerdo del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León adoptado en sesión de fecha 13 de marzo de 2002, a tenor de lo establecido en la Memoria justificativa de 23 de mayo de 2002 del arquitecto municipal D. Luis Diego Polo. Se adjuntan tres ejemplares debidamente diligenciados de la referida subsanación, donde se señala:

En primer lugar, una estimación errónea en las superficies de los distintos usos incluidos en las fichas gráficas de los S.A.U. en las Normas Subsidiarias de planeamiento de San Andrés del Rabanedo, que están elaboradas sin una escala expresada numéricamente, con el resultado aparente de la disminución de zonas verdes públicas cuando en realidad ocurre lo contrario.

Para subsanar el referido error se ha confeccionado una nueva ficha gráfica a escala 1:2000 partiendo de unos planos a escala 1:1000, eliminando la escala gráfica. El resultado es que la suma de zonas verdes pasa de 5.200 m<sup>2</sup> estimados en la ficha vigente de características, que en realidad es de 3.612 m<sup>2</sup>, a 6.496 m<sup>2</sup> con un aumento de 2.884 m<sup>2</sup>, en los que se incluyen los aumentos proporcionales al incremento de población que suponen los cambios operados sobre el planeamiento vigente. Con la corrección introducida, la modificación que se pretende es ordinaria y no cualificada, puesto que no se produce una desaparición de zona verde y las condiciones de desarrollo del plan parcial no quedan vinculadas, en lo que a ella se refiere, por la ubicación que aparece en la ficha gráfica.

En segundo lugar, respecto a la posibilidad de incluir en suelo urbano o suelo urbanizable dos pequeñas porciones de suelo rústico, de 1.232 m<sup>2</sup> y 874 m<sup>2</sup>, se precisa que ambas zonas, de pequeño tamaño, se encuentran junto a la margen Norte de la Carretera LE-441, donde el planeamiento general dispone sendas bandas de suelo urbano y urbanizable de carácter residencial con una profundidad mínima de 50 m aproximadamente en cada una de las bandas. Las únicas excepciones a esta descripción son las dos porciones de suelo rústico que se incorporan al suelo urbano con la modificación. La porción de mayor tamaño forma parte de una propiedad que en su mayor parte es ya suelo urbano residencial, y la parcela más pequeña esta rodeada de suelo urbano (UE-7) por el Oeste y de suelo urbanizable por el Sur y el Este (SAU-A). La carretera LE-441 en la zona cuenta con abastecimiento de agua en su tramo inicial, tiene energía eléctrica y alumbrado, así como alcantarillado por el camino que discurre junto a la margen izquierda. No se entiende bien la fragmentación de las clases de suelo que se produce precisamente en la zona que se convierte en suelo urbano.

Se adjunta ficha numérica modificada con plano a escala 1:2000, en los que se expresa gráfica y numéricamente la superficie de zonas verdes que el instrumento de desarrollo debe reservar, que asciende a 6.496 m<sup>2</sup>.

**NOVENO:** El 4 de noviembre de 2002 es emitido informe técnico favorable respecto de la subsanación de las deficiencias reflejadas en el acuerdo adoptado por el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León en su sesión de fecha 13 de marzo de 2002, en el sentido de estimar técnicamente admisible el error gráfico esgrimido por el Ayuntamiento y al tratarse de un plano anexo a la ficha del sector, que impone una determinada superficie de cesión para espacios libres públicos, prevalece el valor numérico frente a la superficie, de carácter indicativo en su localización final en el sector. Una vez apreciada la viabilidad de la corrección realizada a la documentación de la modificación propuesta, se comprueba que no disminuye la cuantía prevista por la ficha de las Normas Urbanísticas como reserva mínima de espacios libres públicos impuesta al sector SAU-A, y por tanto se considera que no se altera la zonificación o uso de los espacios libres, por lo que no sería de aplicación el procedimiento cualificado de aprobación, contenido en el artículo 58.3. A la vista de lo cual, se concluye que las deficiencias expresadas en el punto 1º del Fundamento de Derecho IV del acuerdo del Consejo de 13 de marzo de 2002 carecerían de sentido en el presente caso, por lo que no tendrían validez alguna, considerándose improcedente su exigencia.

En el citado informe también se precisa, en cuanto al cumplimiento del punto 2º y 3º del mencionado acuerdo, que vista la pequeña entidad que supone la reclasificación, se puede considerar suficiente la justificación municipal aportada al expediente, no cuestionando desde esta Administración la apreciación de la condición hecha por la Administración local.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** La aprobación definitiva de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo en el sector de suelo urbanizable SAU-A corresponde a la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, según lo establecido en los artículos 58 y 54 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

En el ámbito de esta Comunidad Autónoma, corresponde al Consejero de Fomento la citada aprobación definitiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 136.2 de la Ley 5/1999 y en el Decreto 222/1999, de 5 de agosto, que establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Fomento, reasignando las competencias en materia de Urbanismo y Ordenación del territorio a dicha Consejería, aprobación que requiere el previo informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio, de conformidad con lo señalado en el artículo 137.2.b) de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, y el art. 2.1.a) del Decreto 145/2000, de 29 de junio, por el que se regula el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León.

**II.-** La tramitación de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo en el sector de suelo urbanizable SAU-A se adecua a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León. Así el Ayuntamiento ha procedido a la aprobación inicial del documento y a someterlo al trámite de información pública insertando el anuncio en prensa, B.O.C. y L. y B.O.P., y asimismo se han solicitado los preceptivos informes de las Administraciones del Estado y de la Comunidad Autónoma, de la Diputación Provincial y del Registro de la Propiedad correspondiente. Por último el Ayuntamiento ha aprobado provisionalmente la Modificación.

**III.-** Los acuerdos de aprobación inicial y provisional de la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo en el sector de suelo urbanizable SAU-A han sido adoptados por el Pleno de la Corporación Local de San Andrés del Rabanedo, de conformidad con lo señalado en el artículo 22.1c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y aprobados con la mayoría establecida en el artículo 47.3 del mismo Texto Legal.

**IV.-** La Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo en el sector de suelo urbanizable SAU-A se tramita conforme a lo establecido en el artículo 58 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo Texto Legal.

En el informe del Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León adoptado en sesión de 13 de marzo de 2002, se ponían de relieve una serie de deficiencias en relación con la modificación planteada de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo que conllevaban la procedencia de suspender la aprobación definitiva de dicha modificación hasta su correspondiente subsanación:

La primera deficiencia señalada, versaba sobre la necesidad de aplicar el procedimiento de modificación cualificada, previsto en el art. 58.3.c de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, al variar la superficie destinada a espacios libres públicos, que pasa de 5.200 m<sup>2</sup> a 4.644 m<sup>2</sup>, por lo que existen un total de 556 m<sup>2</sup> de suelo, destinado actualmente a zona verde, en los que se ha producido una diferente zonificación o uso urbanístico, salvo que la cuantía de la zona verde prevista en la ficha fuese la correspondiente a la reserva de espacio libre público prevista en los sectores de suelo urbanizable en la legislación urbanística y su reflejo en el plano fuese de forma simplemente indicativa, sin embargo la superficie de la zona verde expresada en la ficha supone una reserva superior a la legalmente establecida y por lo tanto se esta modificando dicha proporción.

El promotor manifiesta una estimación errónea en las superficies de los distintos usos incluidos en la ficha gráfica relativa al sector de suelo urbanizable SAU-A, objeto de modificación, dado que las fichas gráficas de los sectores de suelo urbanizable SAU definidos a través de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo están elaboradas sin una escala expresada numéricamente, lo que daba lugar a que, cuando se cuantificaban las superficies resultantes de dichas fichas, existiesen errores como el de apreciarse una disminución de espacios libres, cuando en realidad ocurría lo contrario, el Ayuntamiento aporta una nueva ficha gráfica a escala 1:2000, partiendo de los planos de planeamiento a escala 1:1000, eliminando la escala gráfica, lo que arroja como resultado un aumento de la superficie destinada a espacios verdes, que pasa de 5.200 m<sup>2</sup> estimados en la ficha vigente de características (que en realidad es de 3.612 m<sup>2</sup>) a 6.496 m<sup>2</sup> con un aumento de 2.884 m<sup>2</sup>, en los que se incluyen los aumentos proporcionales al incremento de población que suponen los cambios operados sobre el planeamiento vigente.

La nueva documentación aportada por el Ayuntamiento viene a subsanar la deficiencia observada por el Consejo de Urbanismo y Ordenación del territorio de Castilla y León en su reunión de fecha 13 de marzo de 2002, ya que como señala el informe técnico emitido el 4 de noviembre de 2002, el error gráfico argumentado por el Ayuntamiento, como consecuencia de un error en la interpretación de la escala gráfica, técnicamente es posible, y por tanto es admisible la subsanación en los términos planteados por el interesado, ya que se comprueba que con la modificación planteada, no se produce realmente una disminución de los espacios libres existentes por lo que cabe concluir, que la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo en el sector de suelo urbanizable SAU-A no resulta exigible el procedimiento cualificado de aprobación, previsto en el art. 58.3.c de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

La segunda y tercera deficiencia puestas de manifiesto en el informe, se referían a la insuficiente justificación del cambio de clasificación propuesto, en lo relativo por

una parte, a las dos parcelas de suelo no urbanizable que, en virtud de la modificación, adquieren la clasificación de suelo urbano, no resultando claro que, en las mismas, no concurren ninguna de las circunstancias previstas en el art. 15 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que obliguen a preservar su urbanización, por otra parte tampoco se justifica la nueva clasificación como suelo urbano, sobre la base de las condiciones establecidas en el art. 11 de la citada Ley.

El Ayuntamiento invoca la pequeña dimensión de las dos parcelas de suelo rústico objeto de modificación, que se encuentran junto a la margen Norte de la Carretera LE-441, constituyendo las únicas excepciones a las correspondientes bandas de suelo urbano y urbanizable en los márgenes de la carretera, saliendo del casco urbano de San Andrés. También precisa que la zona afectada junto a la carretera, cuenta con abastecimiento de agua en su tramo inicial, tiene energía eléctrica y alumbrado, así como alcantarillado, a la vista de lo cual cabe concluir que es suficiente la justificación esgrimida para la reclasificación propuesta, entendiéndose subsanadas las deficiencias señaladas.

VISTA la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones (modificada por Real Decreto-Ley 4/2000, de 23 de junio, y parcialmente anulada por la Sentencia del Tribunal Constitucional 164/2001, de 11 de julio) y los artículos aún vigentes del Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, así como la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, que desarrolla la citada legislación básica del Estado y sustituye a las normas de carácter supletorio anteriormente vigentes, el Decreto 223/1999, de 5 de agosto, por el que se aprobó la Tabla de Preceptos de los Reglamentos Urbanísticos del Estado que resultan de aplicación por su compatibilidad con la Ley 5/1999, y demás disposiciones concordantes en la materia, de general y pertinente aplicación.

En su virtud, esta Consejería de Fomento HA RESUELTO:

Aprobar definitivamente la Modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo (León) en el sector de suelo urbanizable SAU-A, incorporando a la documentación aprobada provisionalmente, las correcciones gráficas y numéricas introducidas a través de la Memoria de subsanación y plano modificado del sector, presentados en esta Consejería el 21 de octubre de 2002.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el art. 61.b) de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, podrá interponerse, potestativamente, recurso administrativo de reposición o directamente, recurso contencioso-administrativo. El recurso de reposición se interpondrá ante el mismo Órgano que dictó el acto impugnado en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, según lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. El recurso contencioso-administrativo se interpondrá, de conformidad con el art. 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de idéntica denominación del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 10, 14.1 y 46, respectivamente, de la citada Ley 29/1998.

Valladolid, 12 de noviembre de 2002.—El Consejero, José Manuel Fernández Santiago.

\*\*\*

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.—Antecedentes.—Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo (en lo sucesivo NN.SS.) contienen, en la margen derecha de la Ctra. de León a Carrizo de la Ribera y justamente a la salida del casco urbano de San Andrés, una acumulación de terrenos en situaciones diferentes y en un pequeño espacio, que dificultan notablemente la gestión del suelo, que tiene además una topografía poco apropiada para tal complejidad.

En efecto, como puede verse en el plano número 10 de los de Ordenación y Gestión del Suelo, de las NN.SS., en la zona citada se encuentran:

A) El sector urbanizable S.A.U. A, que, pese a ser pequeño de tamaño (45.000 m<sup>2</sup>) se encuentra fragmentado en tres porciones separadas entre sí y por la carretera. Una de tales porciones tiene tan solo 3.612 m<sup>2</sup>.

B) Una parcela de suelo urbano para vivienda aislada-agrupada (Ordenanza 2-2) de aproximadamente 1.645 m<sup>2</sup>.

C) Una franja de suelo urbano destinado a industria, con conversión en zona de ordenanza 2-2 cuando aquélla cese en su actividad. Sus dimensiones son, aproximadamente 65 por 170 m.

D) Unos entrantes de suelo no urbanizable de 874 m<sup>2</sup> y 1.232 m<sup>2</sup> que interrumpen la franja lógica de edificación al norte de la carretera.

Si todo ello se suma a la estructura de la propiedad, que fragmenta aún más las situaciones, la gestión del suelo se complica todavía más sin que exista una explicación razonable para que deba producirse tal complicación.

Por todo ello y atendiendo también al principio de unidad predial, se propone una modificación del siguiente tenor:

-Dar continuidad a una franja de suelo urbano con calificación 2-2 (residencial aislada/agrupada), en continuidad con lo existente. Ello implica convertir en suelo urbano la pequeña zona del SAU "A" y dos pequeñas porciones de suelo rústico, remodelando a su verdadero límite el de la zona industrial que ahora comprende una parte de suelo que no le corresponde a la industria.

Con ello, se pretende obtener una franja de suelo urbano de configuración y extensión apropiada para la disposición de la edificación en una franja en el límite norte de la carretera aprovechando la orientación sur, y que se continuará con la porción del SAU "A" que queda remanente al norte de la carretera citada. De este modo se espera facilitar la gestión del suelo para que resulte una disposición armoniosa de la edificación, facilitando su adaptación al terreno.

Incidencia sobre la Ordenación General.

La incidencia sobre la ordenación general es sin duda favorable por la mejora del resultado de planeamiento ya que la fragmentación existente dificulta la gestión del suelo, tanto el urbano como el urbanizable, y evita el entorpecimiento que la intromisión de pequeñas porciones de suelo rústico significan.

Por otra parte, la variación de la densidad es mínima. En efecto, calculando la edificabilidad en la situación vigente, obtenemos:

Suelo urbanizable existente:

$$3.162 \text{ m}^2 * 0,5 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 1.581 \text{ m}^2.$$

Para la situación modificada:

$$(874 \text{ m}^2 + 1.232 \text{ m}^2 + 3.162 \text{ m}^2) * 0,6 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 3.160,8 \text{ m}^2.$$

Diferencia:

$$3.160,8 \text{ m}^2 - 1.581 \text{ m}^2 = 1.579,8 \text{ m}^2.$$

Tomando viviendas de 300 m<sup>2</sup> (ya que la parcela mínima en 2-2 es de 500 m<sup>2</sup> para una vivienda) obtenemos: 1.579,8 m<sup>2</sup>/300 m<sup>2</sup>=3 viviendas redondeando por defecto, como dispone la Ordenanza).

Con una ocupación media de 3 habitantes/vivienda, el aumento de espacios libres públicos y de equipamientos públicos será de:

$3 * 3 * 5 = 45 \text{ m}^2$  para cada uno de los sistemas generales. Por razones de operatividad, se aumentan las dotaciones previstas en el S.A.U. "A" al no ser factible la determinación de zonas aisladas de tal superficie.

-Con objeto de repartir las reservas y cesiones para que sirvan realmente a la edificación, se desdobra el espacio libre público repartiéndolo en dos porciones, una en cada paquete del suelo S.A.U. "A".

La modificación propuesta no es cualificada, en lo que a las zonas verdes respecta, pues al ser su ubicación en la ficha indicativa y modificada por Estudio de Detalle (art. 14.3 de las Ordenanzas), también lo es mediante modificación del planeamiento general.

San Andrés del Rabanedo, 23 de mayo de 2001.—El Arquitecto municipal, Luis Diego Polo.

\*\*\*

MODIFICACIÓN PUNTUAL A LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PLANEAMIENTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO EN EL SECTOR DE SUELO URBANIZABLE SAU-A

(SUBSANACIÓN JULIO 2002)

#### MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.—Antecedentes.

Con fecha 13 de marzo de 2002 el Consejo de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Castilla y León informó que procedía suspender la aprobación definitiva de la modificación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Andrés del Rabanedo (León), en el Sector de Suelo Urbanizable SAU-A para que por el Ayuntamiento se subsanaran las deficiencias señaladas en el fundamento de derecho IV de los contenidos en el informe.

En síntesis, el Consejo había observado las siguientes deficiencias:

1º-Carácter cualificado de la modificación, en contra de lo afirmado en la memoria, al disminuirse el balance de zonas verdes en 556 m<sup>2</sup> respecto de las existentes de acuerdo con el planeamiento general y debiendo, por tanto, seguir el procedimiento especial correspondiente. Tal disminución implicaba la alteración de la cuantía inicialmente prevista en el planeamiento general para el sector.

2º-Falta de justificación de que los terrenos pertenecientes al suelo urbanizable y al suelo rústico que se clasificaban como urbanos reunieran alguna de las condiciones del artículo 11 de la Ley 5/1999.

En consecuencia con lo anterior se redacta la presente documentación corregida para posibilitar la aprobación de la modificación, ahora suspendida.

En primer lugar es preciso aclarar que tanto las fichas gráficas de los S.A.U. en las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Andrés del Rabanedo, como las fichas gráficas de las Unidades de Ejecución, están elaboradas sin una escala expresada numéricamente, utilizando escala gráfica nada más, que no coincide sensiblemente con ninguna de las habitualmente utilizadas.

Esta circunstancia dio lugar a una estimación errónea en las superficies de los distintos usos incluidos en la ficha gráfica con el resultado aparente de la disminución de zonas verdes públicas cuando en realidad ocurre lo contrario.

Para subsanar el error se ha confeccionado una nueva ficha gráfica a escala 1:2.000 partiendo de los planos de planeamiento a escala 1:1.000 y eliminando la escala gráfica. El resultado es que la suma de zonas verdes pasa de 5.200 m<sup>2</sup> estimados en la ficha vigente de características (que en realidad es de 3.612 m<sup>2</sup>) a 6.496 m<sup>2</sup> con un aumento de 2.884 m<sup>2</sup>, en los que se incluyen los aumentos proporcionales al incremento de población que suponen los cambios operados sobre el planeamiento vigente. Con la corrección introducida, la modificación que se pretende es ordinaria y no cualificada, puesto que no se produce "desaparición" de zona verde y las condiciones de desarrollo del Plan Parcial no quedan vinculadas, en lo que a ella se refiere, por la ubicación que aparece en la ficha gráfica.

2.-Con referencia a la posibilidad de incluir en suelo urbano o suelo urbanizable dos pequeñas porciones de suelo rústico, de 1.232 m<sup>2</sup> y 874 m<sup>2</sup> hemos de significar lo siguiente: Ambas porciones de suelo, de pequeño tamaño, se encuentran junto a la margen norte de la carretera LE-441. En ambas márgenes de la carretera, saliendo del casco urbano de San Andrés, el planeamiento general dispone sendas bandas de suelo urbano y urbanizable de carácter residencial con una profundidad mínima de 50 m aproximadamente en cada una de las bandas. Las únicas excepciones a esta descripción son las dos porciones de suelo rústico que se incorporan al suelo urbano con la modificación.

La porción de mayor tamaño forma parte de una propiedad que en su mayor parte es ya suelo urbano residencial, y la parcela más pequeña está rodeada de suelo urbano (UE-7) por el oeste, de suelo urbanizable por el sur y el este (SAU-A). La carretera LE-441 en la zona cuenta con el abastecimiento de agua en su tramo inicial, tiene energía eléctrica y alumbrado y tiene alcantarillado por el camino que discurre junto a la margen izquierda. No se entiende bien la fragmentación de las clases de suelo que se produce precisamente en la zona que se convierte en suelo urbano.

Con las aclaraciones y subsanaciones practicadas se espera que nada obste a la aprobación de la modificación del planeamiento.

De acuerdo con los datos corregidos, se reajusta la ficha numérica modificada.

San Andrés del Rabanedo, 17 de julio de 2002.-El Arquitecto municipal, Luis Diego Polo.

9027

336,00 euros

## Administración Local

### Consejo Comarcal del Bierzo

El Consejo Comarcal del Bierzo anuncia procedimiento para la contratación de la obra de "Acondicionamiento del paraje de Las Barrancas de Santalla".

1.-Entidad adjudicadora:

a) Organismo: Consejo Comarcal del Bierzo.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

2.-Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Obras de acondicionamiento del paraje de Las Barrancas de Santalla.

b) Lugar de ejecución: Santalla (Priaranza del Bierzo).

c) Plazo de ejecución: 4 meses.

3.-Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.-Presupuesto base de licitación:

Importe total: 84.555,38 euros.

5.-Garantías:

Provisional: 1.691,11 euros.

6.-Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Consejo Comarcal del Bierzo, Secretaría General.

b) Domicilio: Avda. Minería, s/n (Edificio Minero), 3ª planta.

c) Localidad y código postal: 24400 Ponferrada.

d) Teléfono: 987 42 35 51 / 52.

e) Fax: 987 42 35 75.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones.

7.-Requisitos específicos del contratista: Ver pliego de cláusulas administrativas.

8.-Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El día que se cumplan 13 días naturales contados desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

b) Documentación a presentar: La señalada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar: Consejo Comarcal del Bierzo. Avda. de la Minería, s/n (Edificio Minero), 3ª planta. 24400 Ponferrada.

9.-Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Consejo Comarcal del Bierzo.

b) Domicilio: Avda. de la Minería, s/n, 3ª planta.

c) Localidad y CP: 24400 Ponferrada.

d) Fecha: Primer día hábil siguiente al que termine el plazo señalado para la presentación de proposiciones (si fuese sábado, se trasladará al 1º día hábil siguiente).

e) Hora límite: 13.00 horas.

10.-Otras informaciones:

a) Las proposiciones económicas deberán estar reintegradas con un sello comarcal de 6 euros.

b) Los licitadores que estén inscritos en el Registro del Consejo Comarcal del Bierzo quedarán dispensados de presentar la documentación que haya sido inscrita y depositada en el mismo, siempre y cuando se encuentre debidamente actualizada. Únicamente deberán aportar una declaración jurada haciendo constar que los datos a él referentes, obrantes en dicho Registro, no han variado.

11.-Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.

Ponferrada, 20 de enero de 2003.-El Presidente, Jesús Esteban Rodríguez.

447

42,40 euros

## Ayuntamientos

### ASTORGA

Advertido error en el anuncio del Ayuntamiento de Astorga, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 23, del día 29 de enero de 2003, donde dice Presupuesto de Ingresos: Capítulo II.-Impuestos indirectos: 50.000,00 euros, debe decir 150.000,00 euros, quedando dicho Presupuesto General de la siguiente forma:

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS:

	Euros
Cap. I.-Impuestos directos	2.137.100,00
Cap. II.-Impuestos indirectos	150.000,00
Cap III.-Tasas y otros ingresos	896.373,36
Cap IV.-Transferencias corrientes	1.902.736,60
Cap. V.-Ingresos patrimoniales	34.000,00
Cap. VII.-Transferencias de capital	354.192,07
Cap. VIII.-Activos financieros.	12.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5.486.402,03</b>

#### PRESUPUESTO DE GASTOS:

	Euros
Cap. I.-Gastos de personal	2.279.615,38
Cap. II.-Gastos en bienes corrientes y servicios	1.859.675,60
Cap. III.-Gastos financieros	163.057,36
Cap. IV.-Transferencias corrientes	88.017,91
Cap. VI.-Inversiones reales	565.794,50
Cap. IX.-Pasivos financieros	530.241,28
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>5.486.402,03</b>

464

### BEMBIBRE

En virtud de la resolución de la Alcaldía del día 22 de enero de 2003, se efectúa la convocatoria pública que se especifica a continuación con sus bases correspondientes:

- CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO UN PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BEMBIBRE.

BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO UN PUESTO DE TRABAJO DE ENCARGADO DEL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BEMBIBRE

1) OBJETO.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de Encargado del Centro de Educación Infantil de Bembibre, Grupo D, nivel 10, e incluido en la Oferta de Empleo Público para 2002.

Quien resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido o fijo, a jornada completa, previo un período de prueba de dos meses, y le incumbirá el desempeño de funciones, cometidos y tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, establecidos por la legislación vigente y en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bembibre, así como aquellas otras complementarias del mismo que le sean encomendadas por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento del servicio público gestionado.

2) REMUNERACIÓN ECONÓMICA.- La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, convenios colectivos y disposiciones laborales o acuerdos del Ayuntamiento de Bembibre. No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc., que no se dan en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

1.- Ser español, o de un país integrante de la Comunidad Europea.

2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento de Bembibre.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6.- Estar en posesión del título específico de técnico en Jardín de Infancia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4) SOLICITUDES.- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, en el Registro General del Ayuntamiento de Bembibre, Plaza Mayor nº 1, 24300 Bembibre (León), en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los derechos de examen se fijan en 6,01 euros y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el concurso-oposición.

La convocatoria con estas bases se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, con indicación de los boletines oficiales de la provincia y Comunidad Autónoma en que se inserte la convocatoria con sus bases y con el aviso de que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

2.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.

3.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención.

4.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.

5.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5) ADMISIÓN DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CALIFICACIÓN Y PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.- La Presidencia, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de quince días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de Edictos del Ayuntamiento, y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso-oposición.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente se iniciará por orden alfabético de todos los aspirantes.

6) TRIBUNAL.-

6.1.-Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

**PRESIDENTE:** El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, o miembro en quien delegue.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario administrativo del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará con voz y con voto.

**VOCALES:** 1.- Un funcionario de carrera de la Corporación designado por la Presidencia a propuesta del Delegado de Personal, con titulación igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria

2.- Un representante de la Junta de Castilla y León.

3.- Dos Concejales del Ayuntamiento de Bembibre, uno a propuesta del equipo de gobierno, y otro a propuesta de la oposición.

4.- Un representante de los trabajadores, designado por la Presidencia a propuesta del Comité de Empresa, con titulación igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.

6.2.-Designación de los suplentes y asesores especialistas.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integran el referido Tribunal. Asimismo, el Presidente de la Corporación podrá designar, si lo estima oportuno o conveniente, un asesor especialista para todas o alguna de las pruebas.

6.3.-Publicación de la composición del Tribunal.

La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

6.4.-Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 29 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6.5.-Forma de constitución y facultades del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de los integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la concurrencia del Presidente y Secretario. El Presidente estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate el del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir votos reservados.

7) FASE DE SELECCIÓN.- Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases:

En la primera fase, de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, el Tribunal, a la vista de la documentación aportada, procederá a la valoración conforme al siguiente baremo:

**BAREMO DE MÉRITOS:**

1.- Por servicios prestados en centros de educación infantil dependientes de la Administración Local en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año, hasta un máximo de 3 puntos.

2.-Por servicios prestados en centros de educación infantil de otras administraciones públicas distintas de la local, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por servicios prestados en centros de educación infantil de empresas privadas, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,20 puntos por cada año, hasta un máximo de 1 punto.

4.- Por titulación superior a la requerida para este puesto, diplomado 1 punto, licenciado 2 puntos.

Se acreditarán los méritos de los apartados 1, 2 y 3 mediante certificación de servicios prestados, expedida por el jefe o encargado

del personal del organismo o empresa correspondiente, debidamente firmada y sellada.

La segunda fase, de oposición, constará de dos pruebas obligatorias:

La primera prueba, de carácter teórico, consistirá en cumplimentar por escrito, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, un cuestionario de 20 preguntas relacionadas con el programa del anexo I.

Se valorarán los conocimientos, claridad y presentación de la prueba.

La segunda prueba, de carácter práctico, consistirá en la realización de una prueba de aptitud profesional relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de la prueba y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijará por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo esta prueba.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas ejecutadas.

Al término de la oposición el Tribunal podrá celebrar una entrevista al objeto de apreciar el conocimiento que tienen los aspirantes sobre los diversos aspectos de las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo a desempeñar, así como evaluar su capacidad, iniciativa e idoneidad para dicho desempeño.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 1 mes.

En la fase de oposición cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada prueba, cuya media se hallará dividiendo por el número de miembros actuantes, y el aspirante habrá de obtener un mínimo de cinco puntos por cada prueba para pasar a la siguiente.

La calificación definitiva se obtendrá de sumar las puntuaciones de la fase de oposición con las puntuaciones de las pruebas de la fase de concurso.

En caso de empate entre 2 o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Comienzo.-Los ejercicios se celebrarán una vez transcurrido al menos 1 mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Publicación de la fecha, hora y lugar de celebración.

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas serán hechos públicos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para realizar los ejercicios en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de todos los aspirantes.

Publicación de las calificaciones y anuncio sobre celebración de los sucesivos ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas, con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta de nombramiento pertinente a la Presidencia, quién la publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, propuesta que tendrá

carácter vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento, en caso de irregularidad.

#### 9) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.-

Los aspirantes propuestos presentarán en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique su aprobación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Presidencia acordará el nombramiento de los aspirantes propuestos, se formalizarán los correspondientes contratos laborales que incluirán el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tiene consideración de ley reguladora de la misma.

10) RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO OPOSICIÓN.- En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el RD 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que sean aplicables.

11) RECURSOS.- La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I PROGRAMA

Comunes.-

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura y contenidos.

Tema 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas.

Tema 3.- De los derechos y deberes de los ciudadanos.

Tema 4.- Competencias de los municipios.

Tema 5.- Bienes de las corporaciones locales. Definición y clasificación.

Específicas.-

Tema 6.-La escuela infantil: objetivos, personal docente y no docente y requisitos materiales de los centros.

Tema 7.-El perfil técnico del educador infantil.

Tema 8.-Documentos de un centro educativo.

Tema 9.-Las adaptaciones curriculares.

Tema 10.-La programación.

Tema 11.-Instrumentos de observación utilizados en la evaluación.

Tema 12.-El proceso de enseñanza-aprendizaje.

Tema 13.-La organización del tiempo en la escuela infantil.

Tema 14.-El descanso infantil. El sueño.

Tema 15.-Primeros auxilios: qué hacer y qué no hacer.

Tema 16.- La motivación pedagógica.

Tema 17.- Ley Orgánica 1/90, de 3 de octubre, LOGSE.

Tema 18.- La educación infantil. Definición, objetivos y estructuración.

Tema 19.- La calidad de la enseñanza.

Tema 20.- Ordenanza municipal del precio público por asistencia y estancia en la Guardería Infantil del Ayuntamiento de Bembibre.

#### ANEXO II MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León).

D. ...., nacido el ..... de ..... de 19....., en la localidad de ....., municipio de ....., provincia de ....., de estado civil .....,

provisto de D.N.I. nº ....., con domicilio en la localidad de ....., calle ....., núm. ...., provincia de ....., ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en el concurso-oposición anunciado por este Ayuntamiento para proveer una plaza de Encargado del Centro de Educación Infantil de Bembibre.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso-oposición publicada en los tablones de edictos del Ayuntamiento, para proveer una plaza de Encargado del Centro de Educación Infantil de Bembibre (León).

3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido al concurso-oposición convocado por ese Ayuntamiento para proveer dos plazas, de conformidad con las Bases que la rigen.

Lugar, fecha y firma.

En el supuesto de que se presenten reclamaciones contra las bases, la presente convocatoria quedará en suspenso hasta que las mismas sean resueltas por el órgano competente.

Bembibre, 22 de enero de 2003.-EL ALCALDE, Jaime González Arias

571

132,80 euros

\* \* \*

En virtud de la resolución de la Alcaldía del día 22 de enero de 2003, se efectúa la convocatoria pública que se especifica a continuación con sus bases correspondientes:

- CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO UN PUESTO DE TRABAJO DE COCINERO/A PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BEMBIBRE.

BASES POR LAS QUE HAN DE REGIRSE LAS PRUEBAS SELECTIVAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE PARA CONTRATAR EN RÉGIMEN LABORAL DE CARÁCTER INDEFINIDO UN PUESTO DE TRABAJO DE COCINERO/A PARA EL CENTRO DE EDUCACIÓN INFANTIL DE BEMBIBRE

1) OBJETO.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, mediante concurso-oposición libre, de un puesto de trabajo de Cocinero/a del Centro de Educación Infantil de Bembibre, Grupo E, nivel 8, e incluido en la Oferta de Empleo Público para 2002.

Quien resulte seleccionado será contratado con carácter indefinido o fijo, a jornada completa, previo un período de prueba de dos meses, y le incumbirá el desempeño de funciones, cometidos y tareas propias del puesto de trabajo a desempeñar, establecidos por la legislación vigente y en la relación de puestos de trabajo del Ayuntamiento de Bembibre, así como aquéllas otras complementarias del mismo que le sean encomendadas por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, como Jefe de Personal, en aras del normal y eficaz funcionamiento del servicio público gestionado.

2) REMUNERACIÓN ECONÓMICA.- La naturaleza jurídico-salarial, denominación, definición y módulos de cálculo de los diversos conceptos retributivos se adaptarán a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, convenios colectivos y disposiciones laborales o acuerdos del Ayuntamiento de Bembibre. No se tendrán en cuenta conceptos como el de participación en beneficios, etc., que no se dan en la Administración Pública.

Las retribuciones brutas sufrirán las deducciones procedentes por razones de cualquier causa legítima como impuestos, cotizaciones a la Seguridad Social, etc.

3) REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.- Para tomar parte en el concurso-oposición libre será necesario:

1.- Ser español, o de un país integrante de la Comunidad Europea.

2.- Tener capacidad para contratación laboral conforme a lo establecido en el artículo 7 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- No hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad, prevista en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, o incapacidad para ser contratado por el Ayuntamiento de Bembibre.

4.- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto y el ejercicio de los correspondientes cometidos.

5.- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio del empleo objeto de la convocatoria.

6.- Estar en posesión del Certificado de Escolaridad, o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

4) SOLICITUDES.- Los aspirantes presentarán sus instancias, dirigidas al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, en el Registro General del Ayuntamiento de Bembibre, Plaza Mayor nº 1, 24300 Bembibre (León), en horas de oficina, dentro de los veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los derechos de examen se fijan en 6,01 euros y se abonarán al presentar la instancia o se girarán a este fin. Los derechos no podrán ser devueltos más que en caso de no ser admitido el aspirante por falta de requisitos para tomar parte en el concurso-oposición.

La convocatoria con estas bases se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León* y un extracto de la misma en el *Boletín Oficial del Estado*, con indicación de los boletines oficiales de la provincia y Comunidad Autónoma en que se inserte la convocatoria con sus bases y con el aviso de que en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA se publicarán los sucesivos anuncios o, en su caso, en la puerta de la sede en que celebre sus sesiones el Tribunal Calificador.

A la instancia, cuyo modelo figura en el anexo de la presente convocatoria y que se podrá facilitar en el Registro General del Ayuntamiento, se acompañará:

- 1.- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- 2.- Fotografía reciente tamaño carné, adosada a la instancia.
- 3.- Fotocopia compulsada de la titulación exigida para este puesto de trabajo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su obtención.
- 4.- Currículum vitae y documentos acreditativos de los méritos que se aleguen y que hayan de servir de base para la aplicación de los computables según estas bases.
- 5.- Recibo o carta de pago de haber abonado los derechos de examen.

5) ADMISIÓN DE ASPIRANTES, NOMBRAMIENTO DEL TRIBUNAL Y FECHA DE CALIFICACIÓN Y PRUEBAS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN.- La Presidencia, expirado el plazo de presentación de instancias y dentro del término de quince días naturales, aprobará la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediéndose un plazo de diez días para reclamaciones y subsanación de errores, designará los miembros, titulares y suplentes, del Tribunal Calificador y señalará el lugar, fecha y hora del comienzo del concurso-oposición.

La publicación de esta resolución será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

El orden de actuación de los aspirantes para la realización de aquellos ejercicios que no puedan celebrarse conjunta o simultáneamente se iniciará por orden alfabético de todos los aspirantes.

#### 6) TRIBUNAL.-

6.1.-Composición. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

PRESIDENTE: El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Bembibre, o miembro en quien delegue.

SECRETARIO: El de la Corporación o funcionario administrativo del Ayuntamiento en quien delegue, que actuará con voz y con voto.

VOCALES: 1.- Un funcionario de carrera de la Corporación designado por la Presidencia a propuesta del Delegado de Personal, con titulación igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria

2.- Un representante de la Junta de Castilla y León.

3.- Dos Concejales del Ayuntamiento de Bembibre, uno a propuesta del equipo de gobierno, y otro a propuesta de la oposición.

4.- Un representante de los trabajadores, designado por la Presidencia a propuesta del Comité de Empresa, con titulación igual o superior a la plaza objeto de la convocatoria.

6.2.-Designación de los suplentes y asesores especialistas.

Podrán designarse suplentes en sustitución de los titulares que integran el referido Tribunal. Asimismo, el Presidente de la Corporación podrá designar, si lo estima oportuno o conveniente, un asesor especialista para todas o alguna de las pruebas.

6.3.-Publicación de la composición del Tribunal.

La composición nominal del Tribunal Calificador que juzgue las pruebas selectivas será publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, simultáneamente con el anuncio en que se haga pública la lista de admitidos y excluidos.

6.4.-Abstención y recusación.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Presidencia, cuando concurra en ellos alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra en ellos alguna de estas circunstancias previstas en el artículo 29 de la citada Ley 30/92, de 26 de noviembre.

6.5.-Forma de constitución y facultades del Tribunal.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de la mitad de los integrantes, ya sean titulares o suplentes, siendo siempre necesaria la concurrencia del Presidente y Secretario. El Presidente estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el desarrollo de la convocatoria, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de la misma, en todo lo no previsto en estas bases.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en todo caso el empate el del que actúe como Presidente, pudiendo sus miembros emitir votos reservados.

7) FASE DE SELECCIÓN.- Para la calificación de los aspirantes el Tribunal actuará en dos fases:

En la primera fase, de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición, el Tribunal, a la vista de la documentación aportada, procederá a la valoración conforme al siguiente baremo:

#### BAREMO DE MÉRITOS:

1.- Por servicios prestados en centros de educación infantil dependientes de la Administración Local en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 1 punto por cada año, hasta un máximo de 3 puntos.

2.- Por servicios prestados en centros de educación infantil de otras administraciones públicas distintas de la local, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 1 punto.

3.- Por servicios prestados en centros de educación infantil de empresas privadas, en puestos de trabajo de iguales o similares características al puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, 0,20 puntos por cada año, hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditarán los méritos de los apartados 1, 2 y 3 mediante certificación de servicios prestados, expedida por el jefe o encargado del personal del organismo o empresa correspondiente, debidamente firmada y sellada.

La segunda fase, de oposición, constará de dos pruebas obligatorias:

La primera prueba, de carácter teórico, consistirá en cumplimentar por escrito, durante el tiempo máximo que determine el Tribunal, un cuestionario de 20 preguntas relacionadas con el programa del anexo I.

Se valorarán los conocimientos, claridad y presentación de la prueba.

La segunda prueba, de carácter práctico, consistirá en la realización de una prueba de aptitud profesional relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria. La duración de la prueba y el conjunto de las tareas a ejecutar por los aspirantes, individual o colectivamente, se fijará por el Tribunal inmediatamente antes de dar comienzo esta prueba.

Se valorará la destreza, pericia y adecuada ejecución de las tareas ejecutadas.

Al término de la oposición el Tribunal podrá celebrar una entrevista al objeto de apreciar el conocimiento que tienen los aspirantes sobre los diversos aspectos de las funciones, tareas y cometidos propios del puesto de trabajo a desempeñar, así como evaluar su capacidad, iniciativa e idoneidad para dicho desempeño.

La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios será de 1 mes.

En la fase de oposición cada miembro del Tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada prueba, cuya media se hallará dividiendo por el número de miembros actuantes, y el aspirante habrá de obtener un mínimo de cinco puntos por cada prueba para pasar a la siguiente.

La calificación total y definitiva de los aspirantes vendrá dada por la puntuación resultante de sumar a la puntuación total alcanzada en el conjunto de los ejercicios de la fase de oposición los puntos obtenidos por valoración de los méritos en la fase de concurso.

En caso de empate entre 2 o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la fase de oposición.

Comienzo.- Los ejercicios se celebrarán una vez transcurrido al menos 1 mes desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio extractado de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Publicación de la fecha, hora y lugar de celebración.

La fecha, lugar y hora de celebración de las pruebas serán hechos públicos en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al mismo tiempo en que se publique la lista de admitidos y excluidos.

Llamamiento de los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados para realizar los ejercicios en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Orden de actuación de los aspirantes.

El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no se realicen conjuntamente, se iniciará por orden alfabético de todos los aspirantes.

Publicación de las calificaciones y anuncio sobre celebración de los sucesivos ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con una antelación de, al menos, 24 horas, con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hubieran superado el ejercicio anterior. Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

8) PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.- Efectuada la calificación de los aspirantes, el Tribunal, que no podrá aprobar más aspirantes que plazas, publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, elevando la propuesta de nombramiento pertinente a la Presidencia, quién la publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, propuesta que tendrá carácter vinculante, sin perjuicio de que proceda la revisión de las actuaciones del Tribunal por el Ayuntamiento, en caso de irregularidad.

9) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO.- El aspirante propuesto presentará en las oficinas de la Casa Consistorial, en el plazo de veinte días naturales desde que se publique su apro-

bación, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en la Base Tercera.

Si dentro de dicho plazo y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante no presentase la documentación, no podrá ser nombrado y perderá todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.

Una vez cumplidos los requisitos anteriores, la Presidencia acordará el nombramiento del aspirante propuesto se formalizará el correspondiente contrato laboral que incluirá el día de su entrada en vigor y demás condiciones del mismo.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases de la convocatoria, que tiene consideración de ley reguladora de la misma.

10) RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONCURSO OPOSICIÓN.- En lo no previsto en estas Bases será de aplicación, supletoriamente, la Ley 7/1985, de 2 de abril, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y la disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y el RD 364/1995, de 10 de marzo, y demás disposiciones vigentes que sean aplicables.

11) RECURSOS.- La convocatoria, las Bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal de selección, podrán ser impugnados ante el órgano que los dictó por los interesados, en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

##### PROGRAMA

Comunes.-

Tema 1.- La Constitución Española. Estructura y contenidos.

Tema 2.- Derechos fundamentales y libertades públicas.

Específicas.-

Tema 3.- Los alimentos, composición y funciones, glúcidos, lípidos o grasas, proteínas, vitaminas y minerales.

Tema 4.- Clasificación de los alimentos según su origen, según su composición, según su función.

Tema 5.- La rueda de los alimentos y sus grupos.

Tema 6.- La dieta equilibrada, ingestas recomendadas de alimentos.

Tema 7.- Dieta normal o basal, dieta de protección gastrointestinal, dieta astringente.

Tema 8.- La alimentación del bebe y del niño.

Tema 9.- La alimentación en la infancia y adolescencia.

Tema 10.- Higiene y manipulación de alimentos, riesgos para la salud asociados a la manipulación.

Tema 11.- Principales enfermedades transmitidas por alimentos.

Tema 12.- Higiene del personal manipulador de alimentos, higiene en el proceso productivo.

#### ANEXO II

##### MODELO DE INSTANCIA

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre (León).

D. ...., nacido el ..... de ..... de 19....., en la localidad de ....., municipio de ....., provincia de ....., de estado civil ....., provisto de D.N.I. nº ....., con domicilio en la localidad de ....., calle ....., núm. ...., provincia de ....., ante V.S. comparece y respetuosamente expone:

1.- Que desea tomar parte en el concurso-oposición anunciado por este Ayuntamiento para proveer una plaza de Cocinero/a.

2.- Que reúne todos y cada uno de los requisitos de la convocatoria del concurso-oposición publicada en los tabloneros de edictos del Ayuntamiento, para proveer una plaza de Cocinero/a para el Centro de Educación Infantil de Bembibre (León).



3.- Que se compromete, en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa conforme a lo determinado en el R.D. 707/1979, de 5 de abril.

Y, en consecuencia,

Suplica: Ser admitido al concurso-oposición convocado por ese Ayuntamiento para proveer una plaza, de conformidad con las Bases que la rigen.

Lugar, fecha y firma

En el supuesto de que se presenten reclamaciones contra las bases, la presente convocatoria quedará en suspenso hasta que las mismas sean resueltas por el órgano competente.

Bembibre, 22 de enero de 2003.-EL ALCALDE, Jaime González Arias

572 128,40 euros

\* \* \*

El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Bembibre con esta misma fecha ha dictado el siguiente:

“DECRETO Nº 11/2003.

RESOLUCIÓN DEL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BEMBIBRE (LEÓN) RELATIVA A LA PROVISIÓN DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE PEÓN CORRESPONDIENTE A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2001.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la base quinta de las de la convocatoria para la provisión de tres puestos de trabajo de Peón correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2001, cuyas bases fueron publicadas en el *Boletín Oficial de Castilla y León* nº 123 de 27 de junio de 2002, en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN* nº 140 de 20 de junio de 2002, tablón de edictos del Ayuntamiento de Bembibre y mediante extracto en el *Boletín Oficial del Estado* nº 178 de 26 de julio de 2002, vengo en resolver:

PRIMERO: Se declara aprobada la LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS siguiente:

ADMITIDOS

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI
Alonso Magallanes Daniel	44.431.889-Y
Calzada Matilla Elidio	10.173.207-P
Camacho Álvarez José Manuel	71.512.105-E
García Pozo Sergio	71.509.396-G
Gómez Alonso Francisco Javier	10.205.378-W
Guerrero Luengo Aurelio	71.552.199-G
López Evangelista Jonás Javier	71.512.860-H
López Martínez Juan Carlos	44.432.386-C
Magallanes García Víctor	44.431.977-W
Martínez Rico Miguel Ángel	71.505.490-P
Pablos Blanco Diego	71.509.277-T
Solla Solla José Antonio	44.430.700-J
Turienzo Castro Felipe	10.165.008-C

EXCLUIDOS:

NINGUNO.

SEGUNDO: El Tribunal Calificador y Comisión de Valoración correspondiente estará constituido por las personas siguientes:

Presidente:

Titular: don Jaime González Arias.

Suplente: don Francisco Antonio Albares Morán.

Secretario:

Titular: don Vicente González Iglesias.

Suplente: Asunción Torres González.

Vocales:

- El Presidente de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo.

Titular: Daniel Esteban Fuente.

Suplente: Luis González Álvarez.

- Un miembro de la Comisión Informativa de Obras Públicas y Urbanismo, designado por la oposición.

Titular: don Ivo García Álvarez.

Suplente: Isaac Balín Palacios.

- Un representante de la Junta de Castilla y León.

Titular: don Jesús Abad Ibáñez.

Suplente: don Fidel Cerezales González.

- Un representante de los trabajadores.

Titular: don Francisco Javier Pérez de Mendaña.

Suplente: doña Elvira Ferrero Gaspar.

TERCERO: Se señalarán las fechas y horas que se indican a continuación para la realización, en la Casa Consistorial, de la reunión del Tribunal para la calificación de valoración de los méritos de la primera fase, concurso:

DÍA 12-03-03, A LAS 10:00 HORAS: Reunión del Tribunal Calificador para la valoración de los méritos de la primera fase, concurso.

DÍA 12-03-03, A LAS 12:30 HORAS: Realización de la primera prueba de la segunda fase, de oposición, a la que se convoca a los aspirantes, en la 4ª planta de la Casa Consistorial, en Plaza Mayor nº 1, y a cuyo efecto deberán acudir provistos del DNI.

La presente resolución queda expuesta en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días desde la publicación de la misma en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA* para presentación de reclamaciones y subsanación de errores en relación con las listas de admitidos y excluidos correspondientes, a tenor de lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Igualmente, se concede el mismo plazo para la presentación de reclamaciones contra la designación y constitución del Tribunal Calificador y Comisión de Valoración, así como a los efectos de abstención y recusación previstos en los artículos 28 y 29 de la citada Ley, señalamiento de días, horas y lugar de celebración de las pruebas.

De no producirse reclamaciones, la presente resolución quedará elevada automáticamente a definitiva.”

Bembibre, 22 de enero de 2003.-EL ALCALDE, Jaime González Arias.

720 35,60 euros

\* \* \*

#### ANUNCIO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE PADRONES Y COBRANZA

La Comisión Municipal de Gobierno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2003, aprobó los siguientes padrones o listados de contribuyentes:

- PADRÓN COLECTIVO DE LA TASA POR EL SUMINISTRO DE AGUA, TASA POR RECOGIDA DE BASURA Y TASA DE ALCANTARILLADO, correspondiente al CUARTO TRIMESTRE del año 2002 y por importe de CIENTO DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (116.875,69 euros).

Mediante el presente anuncio se notifican las liquidaciones colectivamente, de conformidad con el art. 124.3 de la Ley General Tributaria y ordenanzas reguladoras de tales ingresos, y quedan de manifiesto al público en las Oficinas de Recaudación de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Bembibre. Contra estas liquidaciones, cuyas cuotas figuran en los mencionados padrones, podrán los interesados interponer los siguientes recursos:

Contra las liquidaciones de tributos (impuestos, tasas y contribuciones especiales):

-Recurso de reposición ante la Comisión de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA*. Transcurrido un mes desde la interposición sin recibir notificación de resolución, se

entenderá desestimado el recurso interpuesto y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

–Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en León, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación del acuerdo resolutorio del recurso de reposición, si es expreso, o en el plazo de seis meses a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto, en el supuesto de que la Administración no resolviera expresamente.

–Podrán utilizar cualquier otro recurso que crean conveniente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes y usuarios afectados que queda abierto el cobro en período voluntario desde el día 30 de enero hasta el día 14 de marzo de 2003, ambos inclusive.

El pago de los recibos no domiciliados deberá realizarse en la oficina en Bembibre de LA CAIXA, sita en Avda. Villafranca, nº17.

Transcurrido el período voluntario de pago sin que se hubiese satisfecho la deuda, se seguirá la cobranza por la vía administrativa de apremio con el recargo del 20%, intereses de demora y costas que resulten.

Bembibre, 29 de enero de 2003.–EL ALCALDE, Jaime González Arias.

832 19,20 euros

#### CUBILLOS DEL SIL

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que con motivo de la ausencia de esta Alcaldía del 3 al 7 de febrero de 2003, ambos días incluidos, han sido delegadas las funciones atribuidas a la misma, por Decreto del día de la fecha, en el Segundo Teniente de Alcalde, don Agustín Luis Blanco, incluyendo en dichas atribuciones las relativas a la autorización de gastos y ordenación de pagos.

Cubillos del Sil, 30 de enero de 2003.–El Alcalde, José Luis Ramón Corral.

794 2,40 euros

#### SAN ANDRÉS DEL RABANEDO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 44.2 del ROF se hace público que con fecha 17 de diciembre de 2002 se dictó resolución por esta Alcaldía que literalmente transcrita dice:

En uso de las facultades que me confiere la legislación vigente:

Atendido lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 43, 44 y 45 del ROF.

Vista la baja por enfermedad del señor Concejal Delegado de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, don Alberto Balboa Balboa.

Visto que el normal funcionamiento del área económico-administrativa exige la perentoria asignación de las funciones propias de la Concejalía de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas a un miembro del equipo de Gobierno.

He resuelto:

1.–Delegar en el señor Concejal don Manuel Rubial Sánchez las facultades que las normas vigentes atribuyen a la Alcaldía como delegables en el área municipal de Economía y Hacienda; la delegación comprende las facultades de dirección interna y gestión del servicio referido; no se incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Esta delegación surtirá efecto por tiempo indefinido desde el día siguiente a la fecha de este Decreto hasta el día en que por renuncia, extinción de mandato, reincorporación de don Alberto Balboa Balboa, Decreto de la Alcaldía u otro motivo, se produzca el cese.

La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento las atribuciones delegadas y resolverlas directamente.

2.–Delegar la Presidencia efectiva de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas en el señor Concejal don Manuel Rubial Sánchez.

3.–Dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre y publicar la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma.

San Andrés del Rabanedo, 31 de enero de 2003.–El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

789 30,40 euros

\*\*\*

La Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 29 de enero de 2003, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la concesión, por concurso en procedimiento abierto y tramitación ordinaria, del "Uso privativo del dominio público para la explotación de publicidad en diverso mobiliario urbano de nueva instalación en el municipio de San Andrés del Rabanedo", de acuerdo con las siguientes condiciones.

1. Entidad adjudicadora.

–Organismo: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

–Dependencia que tramita el expediente: Contratación.

–Nº expediente: Concesión demanial 1/2002.

2. Objeto del contrato.

–Descripción del objeto: La concesión del uso privativo del dominio público local para la explotación de publicidad gráfica en marquesinas para las paradas de autobuses urbanos, en monolitos postes o mástiles de información municipal y/o en otros elementos de mobiliario urbano, todo ello dentro del término municipal de San Andrés del Rabanedo.

–Número de unidades: Los elementos de mobiliario urbano a instalar por el adjudicatario serán los propuestos en su oferta técnica, tomando como base los indicados en el pliego de condiciones técnicas y en la memoria técnica anexa al mismo.

–Lugar de entrega: Municipio de San Andrés del Rabanedo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

–Tramitación: Ordinaria.

–Procedimiento: Concurso.

–Forma: Abierto.

4. Canon de la concesión: La concesión demanial que regula el presente pliego no está sujeta al pago de canon alguno por arte de los licitadores, que compensarán al Ayuntamiento por la ocupación con fines de explotación publicitaria del dominio público local con la instalación de soportes para dicha publicidad que suplan necesidades de mobiliario urbano de uso público o con la cesión de espacios en dichos soportes o mobiliario urbano para información general y publicidad institucional.

5. Garantía provisional: Al amparo de lo previsto en el último párrafo del art. 35.1 del TRLCAP, no se exige garantía provisional para concurrir a la licitación que regula este pliego.

6. Obtención de documentación e información.

–Entidad: Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

–Domicilio: C/ Picones, s/n.

–Localidad y código postal: San Andrés del Rabanedo 24010, León.

–Teléfono: 987 84 43 15.

–Fecha límite de obtención de documentos e información: Veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

7. Requisitos específicos del contratista.

–Tener personalidad jurídica y plena capacidad jurídica y de obrar.

–No estar incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar señaladas en el art. 20 del TRLCAP.

–Acreditar solvencia económica, financiera y técnica adecuada y suficiente para ejecutar este contrato de conformidad con el pliego de licitación.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

–Fecha límite de presentación: Veinte días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

–Documentación a presentar de conformidad con la cláusula 13 del pliego que rige la contratación.

–Lugar de presentación: Registro General de Entrada del Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo, en horario de 9 a 14 horas, sito en calle Picones, s/n, de San Andrés del Rabanedo 24010, de León.

9. Apertura de ofertas: Se realizará a las 12 horas del primer miércoles hábil siguiente al de la terminación del plazo para presentar proposiciones, en acto público, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, sito en calle Picones, s/n, de San Andrés del Rabanedo.

10. Gastos del contrato: Todos los gastos derivados del concurso que regula este pliego de condiciones, tales como anuncios, tasas por compulsas de documentos, bastanteo, etc., que pesen sobre el contrato, así como los de formalización del mismo, serán de cargo del adjudicatario, hasta un límite máximo de 300 euros, de conformidad con la cláusula 7 del pliego de cláusulas.

715 63,20 euros

\*\*\*

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de enero de 2003, el Proyecto de Urbanización de la calle Azucena, intersección calle Clavel, de Trobajo del Camino, en el término municipal de San Andrés del Rabanedo, el expediente queda expuesto al público por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la última publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, tablón de anuncios en el Ayuntamiento, y diarios provinciales, en la Secretaría Municipal, en horas de oficina, para que pueda ser examinado y formular cuantas alegaciones se estimen convenientes.

San Andrés del Rabanedo, 29 de enero de 2003.–El Alcalde, Miguel Martínez Fernández.

716 11,20 euros

\*\*\*

Por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2002, entre otros, se adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

“Primero.- Desestimar íntegramente la alegación formulada por don Demetrio Ruano Rubio, según escrito de 29 de noviembre de 2002, con número registro de entrada 12206.

Segundo.- Aprobar definitivamente el proyecto y su modificado, redactado por el Arquitecto Superior, don Fernando Liébana Díez, para la urbanización de las CALLES COVADONGA, VEGUINA, RUISEÑOR, UNIÓN, ÁNADE, LAS MENINAS Y EGIPTO DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO, y declarar su utilidad pública, aprobando definitivamente la relación de bienes de necesaria ocupación contenida en el mismo y en la documentación complementaria que se concretan en:

FINCA NÚMERO UNO.  
TITULAR: LUIS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ.  
Ref. catastral del inmueble: 5413403TN8251S0001SW.  
Superficie total parcela: 344 m<sup>2</sup>.  
Superficie a expropiar afectada por el proyecto: 25 m<sup>2</sup>.  
Superficie restante: 319 m<sup>2</sup>.

FINCA NÚMERO DOS.  
TITULAR: JULIA PÉREZ ROBLES.  
Ref. catastral del inmueble: 5413404TN8251S0001ZW.  
Superficie total parcela: 606 m<sup>2</sup>.  
Superficie a expropiar afectada por el proyecto: 25 m<sup>2</sup> (en la que se encuentra una edificación auxiliar de planta baja).  
Superficie restante: 5.812.

FINCA NÚMERO TRES.  
TITULAR: DEMETRIO RUANO RUBIO.  
Ref. catastral del inmueble: 5413405TN8251S0001UW.  
Superficie total parcela: 1.107 m<sup>2</sup>.  
Superficie a expropiar afectada por el proyecto: 60 m<sup>2</sup>.  
Superficie restante: 1.047 m<sup>2</sup>.

FINCA NÚMERO CUATRO.  
TITULAR: JUAN JAVIER FERNÁNDEZ PRIETO.  
Ref. catastral del inmueble: 5514008TN8251S0001GW.  
Superficie total parcela: 1.029 m<sup>2</sup>.  
Superficie a expropiar afectada por el proyecto: 200 m<sup>2</sup>.  
Superficie restante: 829 m<sup>2</sup>.

FINCA NÚMERO CINCO.  
TITULAR: JUNTA VECINAL DE SAN ANDRÉS DEL RABANEDO.  
Ref. catastral del inmueble: 5516401TN8251N0001QJ.  
Superficie total parcela: 26.778 m<sup>2</sup>.  
Superficie a expropiar afectada por el proyecto: 914 m<sup>2</sup>.  
Superficie restante: 25.086 m<sup>2</sup>.

Datos registrales: Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de San Andrés del Rabanedo en el tomo 1.022, libro 60, folio 241, finca 5.743, inscripción 1ª.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, *Boletín Oficial de Castilla y León*, *Diario de León*, *La Crónica-El Mundo* y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Cuarto.- Notificar individualmente a los propietarios afectados por la expropiación y a la promotora del proyecto CONSTRUCCIONES GARCÍA CONDE, S.A., el contenido de este acuerdo.”

San Andrés del Rabanedo, 28 de enero de 2003.–EL ALCALDE, MIGUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ.

717 45,60 euros

#### VILLAQUILAMBRE

Aprobados provisionalmente por el Pleno Municipal del día 31 de enero de 2003 los Presupuestos Generales de la entidad para el año 2003, de conformidad con el artículo 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, a partir de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA los interesados dispondrán de un plazo de quince días hábiles para examinar la correspondiente documentación y, en su caso, presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Villaquilambre, 3 de febrero de 2003.–El Alcalde, Lázaro García Bayón.

809 5,60 euros

#### VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

Don Patricio Nicolás Aller, mediante solicitud número 1612, de fecha 27 de noviembre de 2002, en nombre de Telefónica Móviles, S.A., con domicilio en Avda. Reyes Leoneses, 14, 3º M, 24008 León, solicita licencia de actividades clasificadas, obras y apertura, de una estación base E.B.–5 en el polígono 944, parcela 1.799, de Penedelo, dentro del término municipal de Villadecanes.

Tratándose de usos excepcionales en suelo rústico de los previstos en la Ley de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 99 y 142 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por Ley 10/2002, de 10 de julio, se acordó someter a información pública el expediente por el plazo de 15 días mediante la publicación de anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con el fin de que durante dicho plazo, a contar desde el día siguiente al de las publicaciones previstas, cualquier persona o entidad interesada pueda examinar el documento inicialmente aprobado y presentar las ale-

gaciones que estime conveniente, dándose a las que en su caso se presentaren el tratamiento oportuno en base a la normativa vigente.

Lugar: Durante dicho plazo podrá ser examinada la documentación, en horario de 9 a 14 horas, todos los días laborables, en la Secretaría del Ayuntamiento, calle Campo de la Feria, número 7, en Toral de los Vados, sede del Ayuntamiento de Villadecanes.

Toral de los Vados, 31 de enero de 2003.—El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Fernández.

819

20,80 euros

\* \* \*

Tramitándose en este Ayuntamiento expediente de referencia 19/02, para la enajenación, mediante permuta, del inmueble propiedad de este Ayuntamiento denominado "El Lago", en la calle Mariano Remacha, s/n, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, y circular de la Dirección General de Administración Territorial de la Junta de Castilla y León, de 11 de abril de 1985, se somete dicho expediente a información pública durante un periodo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que, durante el indicado plazo, cuantos interesados lo deseen puedan examinarlo en la Secretaría Municipal, y formular las alegaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos.

Toral de los Vados, 31 de enero de 2003.—El Alcalde Presidente, Pedro Fernández Fernández.

820

3,40 euros

#### PALACIOS DE LA VALDUERNA

Habiéndose producido un error en el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número 23, del 29 de enero de 2003, se corrige a continuación de la forma siguiente:

En el estado de Ingresos, donde dice: "Cap. 1.—Impuestos directos: 45.449,60 euros", debe decir: "Cap. 1.—Impuestos directos: 45.559,60 euros".

Palacios de la Valduerna, 4 de febrero de 2003.—La Alcaldesa, Maximina Domínguez Guerra.

346

#### VALDERAS

Este Ayuntamiento tramita expediente de licencia de actividad clasificada, a petición de Francisco González Pérez, para la instalación de explotación de ganado bovino de aptitud cárnica, a la parcela 35, del polígono 112, del catastro de rústica de este municipio. Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, de Castilla y León, se somete a información pública durante quince días para que quienes se consideren interesados puedan examinarlo y formular, por escrito, las alegaciones que estimen oportunas.

Valderas, 27 de enero de 2003.—El Alcalde (ilegible).

596

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber a todos los vecinos de este municipio que dentro del plazo establecido se procederá por el Pleno de la Corporación Municipal a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León el nombramiento del vecino de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz titular del mismo.

Los interesados en este nombramiento tendrán que presentar en la Secretaría del Ayuntamiento la correspondiente solicitud, por escrito, en el plazo de 30 días naturales a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los documentos siguientes:

- a) Certificado de nacimiento.
- b) Certificado de empadronamiento.
- c) Certificado de antecedentes penales.
- d) Declaración jurada en la que se haga constar que no se ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público.
- e) Fotocopia compulsada del DNI.
- f) Certificado médico o informe que acredite no tener impedimento físico o psíquico para el desempeño del cargo de Juez de Paz titular.
- g) Cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.

A los interesados les afectarán las incapacidades e incompatibilidades establecidas en los artículos 303, 389 y 390 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Valverde de la Virgen, 28 de enero de 2003.—El Alcalde, Antolín Fandiño Moreno.

760

6,00 euros

#### PALACIOS DEL SIL

A instancia de don Jesús Sáez Álvarez, se tramita expediente de autorización de uso de suelo rústico para explotación de ganado vacuno de raza alistana-sanabresa, en parcela 7 del polígono 10, de Salientes, término municipal de Palacios del Sil.

Al ubicarse la explotación en suelo rústico y tratarse de un uso excepcional, se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados por la misma puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes ante la Secretaría de este Ayuntamiento y en el periodo de quince días hábiles a contar desde su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palacios del Sil, 29 de enero de 2003.—El Alcalde Presidente, Orlando López Martínez.

776

12,80 euros

#### SAN MILLÁN DE LOS CABALLEROS

Por don Marcelo Nava Martínez, se presenta solicitud de licencia para la actividad de explotación de porcino de cebo, con emplazamiento en la parcela 1 del polígono 209 de San Millán de los Caballeros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 5/93, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, se somete a información pública el expediente durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Millán de los Caballeros, 30 de enero de 2003.—El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.

\* \* \*

Por este Ayuntamiento se viene tramitando expediente para la autorización de uso en suelo rústico promovida por don Marcelo Nava Martínez, para la construcción de nave destinada a la actividad de explotación de porcino de cebo, con emplazamiento en la parcela nº 1 del polígono 209 de San Millán de los Caballeros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2.b) de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública durante el plazo de 15 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, a fin de que por los interesados se pueda examinar el expediente y formular las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes.

San Millán de los Caballeros, 30 de enero de 2003.—El Alcalde, Fabián Alonso Borrego.

777

24,00 euros

## VEGA DE ESPINAREDA

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Vega de Espinareda, en sesión celebrada el día 23 de enero de 2003, ha aprobado el Padrón de Agua correspondiente al cuarto trimestre del año 2002, lo que se expone al público por un periodo de quince días a efectos de posibles reclamaciones.

Al propio tiempo sirve el mismo anuncio como notificación colectiva.

Vega de Espinareda, 28 de enero de 2003.—El Alcalde, Mario Guerra García.

689

2,00 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de lo Social

#### NÚMERO UNO DE LEÓN

NIG: 24089 4 0101128/2002.  
01000.

Nº autos: Demanda 1045/2002.

Materia: Ordinario.

Demandante: Ursicina Peláez Beltrán.

Demandado: Mesón Caño, S.L., Antonio Fernández Gutiérrez, Bachebar, S.L., Concepción Alonso Álvarez, Caño Badillo, S.L.

#### EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1045/2002 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña Ursicina Peláez Beltrán, contra la empresa Mesón Caño, S.L., Antonio Fernández Gutiérrez, Bachebar, S.L., Concepción Alonso Álvarez, Caño Badillo S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Se admite a trámite la demanda presentada, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro correspondiente y cítese a las partes para el acto de conciliación y en su caso juicio, en única convocatoria, señalándose el día 25 de marzo a las 11,30 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Hágase entrega a la demandada de copia de la demanda presentada y resto de los documentos, y adviértase a las partes de lo dispuesto en el artículo 82.2 y 83 de la LPL. De tratarse de un proceso de Seguridad Social estése a lo dispuesto en el artículo 142 de la LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndose de que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Mesón Caño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 22 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

756

30,40 euros

\* \* \*

NIG: 24089 4 0100945/2002.  
01000.

Nº autos: Demanda 874/2002.

Materia: Despido.

Demandante: Vanesa Carrizo Freile.

Demandados: Gestión y Distribución de Frutas, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 874/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de doña Vanesa Carrizo Freile, contra la empresa Gestión y Distribución de Frutas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional formulada por don Argimiro Blanco Gómez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Minas Leonesas de Espina, S.A., y Mutua Universal-Mugenat, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 10, y en consecuencia, absuelvo a los demandados de las prestaciones de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las parte advirtiéndole de que contra ella, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Gestión y Distribución de Frutas, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 24 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

765

39,20 euros

\* \* \*

NIG: 24089 4 0100513/2002.  
01000.

Nº autos: Demanda 505/2002.

Materia: Seguridad social.

Demandante: Argimiro Blanco Gómez.

Demandados: Minas Leonesas de Espina, S.A., Mutua Universal-Mugenat, INSS y Tesorería General.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 505/2002, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Argimiro Blanco Gómez, contra la empresa Minas Leonesas de Espina, S.A., Mutua Universal Mugenat, INSS y Tesorería General, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Desestimo la demanda sobre incapacidad permanente derivada de enfermedad profesional formulada por don Argimiro Blanco Gómez, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social, la Tesorería General de la Seguridad Social, la empresa Minas Leonesas de Espina, S.A., y Mutua Universal-Mugenat, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 10, y en consecuencia, absuelvo a los demandados de las prestaciones de la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole de que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Advértase al recurrente que fuese entidad gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o mutua patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de seguridad social de carácter periódico, deberá ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social, previa determinación por esta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Minas Leonesas de Espina, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 24 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

766 39,20 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 6/2003 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Agustín Díez Ferreras, contra la empresa Valtur CYL, S.L., Sociedad Unipersonal, sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva dice:

Dispongo:

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Agustín Díez Ferreras, contra Fondo de Garantía Salarial, Valtur CYL, S.L., Sociedad Unipersonal, por un importe de 2.117,98 euros de principal más 254,15 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos 4º y 5º de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento 6º y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas por cada día de retraso.

Requíerese al ejecutante para que facilite a este Juzgado el CIF de la ejecutada Valtur CYL, S.L.U., y ello en el plazo de cinco días.

Notifíquese la presente resolución al ejecutante y posponer su notificación a la ejecutada hasta tanto se haga la efectiva traba de lo embargado y a fin de asegurar su efectividad (art. 54.3 LPL).

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la LPL y 451 y ss. de la LEC).

Lo que propongo a S.Sª para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Valtur CYL, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, 17 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

767 31,20 euros

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León, hace constar:

Que en autos 520/02, seguidos a instancia de Celestino Correas Vicente, contra el INSS y otros, sobre silicosis, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en parte, debo declarar y declaro que la parte actora se encuentra en situación de incapacidad permanente total para su profesión derivada de enfermedad profesional, y en consecuencia condeno al INSS y a la TGSS, dentro de sus respectivas responsabilidades legales, a que le abonen pensión vitalicia en cuantía del 55% de su base reguladora de 1.681,74 euros mensuales, con las revalorizaciones, mínimos y mejoras correspondientes con efectos desde el 5 de abril de 2002

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid. Para recurrir los condenados deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 192 de la LPL.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.—Fdo.: José Manuel Martínez Illade.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Carbonia, S.A., y su publicación de oficio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido el presente en León a 28 de enero de 2003.—Fdo.: Luis Pérez Corral.

768 22,40 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0200011/2003.  
07410.

Nº autos: Demanda 14/2003.

Materia: Ordinario.

Demandado: Comercial Leodis, S.L., Sociedad Mercantil Tres Mil, S.L.

#### EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de doña Mónica Álvarez Rodríguez, contra Comercial Leodis, S.L., y otro, en reclamación por ordinario, registrado con el número 14/2003, se ha acordado citar a Comercial Leodis, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 13 de marzo a las 11,10 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Comercial Leodis, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

León, 28 de enero de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

769 24,80 euros

\*\*\*

NIG: 24089 4 0000059/2003.  
07410.

Nº autos: Demanda 65/2003.

Materia: Seguridad social.

Demandado: Instituto Nacional Seguridad Social, Aseguradora, Tesorería General Seguridad Social, Carbones San Antonio, S.L.

## EDICTO

Don Luis Pérez Corral, Secretario de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Eloy Pardo Pardo, contra Carbones San Antonio, S.L., en reclamación por seguridad social, registrado con el número 65/2003, se ha acordado citar a Carbones San Antonio, S.L., y su aseguradora desconocida, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de abril a las 9,30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carbones San Antonio, S.L., y su aseguradora desconocida, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

León, 28 de enero de 2003.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral.

770

26,40 euros

## NÚMERO TRES DE LEÓN

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro M<sup>a</sup> González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 14/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Ángeles Lanchas Quintana, contra la empresa Avelino Rodríguez García, sobre ordinario, se ha dictado el siguiente auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 1.872,36 euros más la cantidad de 200 euros en concepto de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles de que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles de que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado al Ilmo. señor don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado Juez de lo Social número tres. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez.—El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 28 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

755

28,00 euros

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1261/2002 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Yoana García Calzado, contra la empresa Restauración, Ocio y Dinámica Hostelera Arpa, S.L., sobre salarios, existe un auto cuya parte dispositiva es la siguiente:

Dispongo: Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes, y una vez firme.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Restauración, Ocio y Dinámica Hostelera Arpa, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 24 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, Pedro M<sup>a</sup> González Romo.

854

21,60 euros

## NÚMERO UNO DE PONFERRADA

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 112/2002, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Cecilio Serrano Joven contra la empresa Ferrallas de Puentes, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S<sup>a</sup> el Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

Ponferrada, 3 de febrero de 2003.—Visto el estado de la presente ejecución, por presentado el anterior escrito únase a los presentes autos de su razón y con traslado del mismo cítese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial de comparecencia, ante este Juzgado de lo Social, que tendrá lugar el día 6 de marzo de 2003, a las 11,30 de la mañana. Se tiene por solicitada ampliación de ejecución contra Entreviales y Puentes, S.A.

Para llevar a efecto la citación de Ferrallas y Puentes, S.L., en ignorado paradero, mediante edictos, librando los oportunos despachos.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ferrallas de Puentes, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En Ponferrada a 3 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual.

857

23,20 euros

## NÚMERO DOS DE PONFERRADA

## CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada. Haga saber:

Que en autos número 50/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Isabel Estébanez González, con-

tra S.A.T. Berry y Fogasa, sobre cantidad, se ha acordado citar a S.A.T. Berry, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 25 de marzo a las 10,40 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a S.A.T. Berry, en el procedimiento sobre ordinario referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 3 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

855 21,60 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada. Hago saber:

Que en autos número 45/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Mario Franco Cascallana, contra Ponfetrans, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 25 de marzo a las 10,25 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Ponfetrans, S.L., en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 3 de febrero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

856 21,60 euros

\*\*\*

#### CÉDULA DE CITACIÓN

Doña Gloria Castellanos Laiz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Ponferrada, hago saber:

Que en autos número 42/2003, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Rafael Arias Fuertes, contra Ponfetrans, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a dicha empresa demandada, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 25 de marzo, a las 10,10 horas, al objeto de asistir al acto de conciliación y, en su caso, de juicio, señalado para dicho día y hora, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por su falta injustificada de asistencia. Asimismo se le hace saber que las copias de la demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que le sirva de citación en legal forma Ponfetrans, S.L., en el procedimiento sobre cantidad (ordinario) referido, la cual está en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Ponferrada a 29 de enero de 2003.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, Gloria Castellanos Laiz.

759 21,60 euros

## Anuncios Particulares

### Aquagest, S.A.

Por la presente, Aquagest, Promoción Técnica y Financiera de Abastecimientos de Agua, empresa concesionaria del Servicio Municipal de Aguas de Astorga, hace pública la puesta al cobro de la facturación correspondiente al 4º trimestre del año 2002 de suministro de agua por contador, basura y alcantarillado de Astorga y Valdeviejas.

Se comunica a los interesados que los padrones se encuentran a su disposición en las oficinas del Servicio (calle Cortes Leonesas, 3, bajo) y en el Ayuntamiento.

La apertura del periodo voluntario de cobranza se iniciará el día 10 de febrero y se prolongará durante un plazo de dos meses hasta el 11 de abril de 2003. El cobro se efectuará bien de forma domiciliada o en su defecto en las oficinas del Servicio, sitas en la calle Cortes Leonesas, número 3, en horario de 9,00 a 13,30 horas de lunes a viernes y los jueves de 16,00 a 18,30 horas.

Una vez finalizado el periodo voluntario, se iniciará el procedimiento de apremio de acuerdo con lo previsto en el vigente Reglamento General de Recaudación, lo que determinará la exigibilidad del recargo de apremio establecido y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria.

Astorga, 27 de enero de 2003.—La Jefe de Distribución, Silvia Álvarez.

707 13,60 euros

## Comunidades de Regantes

### LA PRESA DE LA PIEDRA—CANDANEDO Y AGREGADOS

Por medio del presente edicto y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el artículo 43 de las Ordenanzas de esta Comunidad, convoco a todos los partícipes de la misma a Junta General extraordinaria, que tendrá lugar en el sitio de costumbre, en la localidad de Villameca, el próximo día 1 de marzo a las 10,30 horas de la mañana en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda, siempre que no exista quórum suficiente en la primera, y con el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

1º—Lectura y aprobación del acta anterior, si procede.

2º—Informe final sobre la concentración parcelaria, a dar por el señor Ingeniero del Área de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León.

3º—Aportación última de firmas, para llevar a término la ejecución de las obras.

4º—Ruegos y preguntas, en consonancia con lo establecido en el artículo 55 de las Ordenanzas de la Comunidad.

Villameca, 3 de febrero de 2003.—El Presidente de la Comunidad, Manuel Carrera Cabezas.

874 17,60 euros